CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matriculas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: JCLTECH SAS
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 901067600-6
ADMINISTRACIÓN DIAN : TULUA
DOMICILIO : TULUA

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 94514
FECHA DE MATRÍCULA : JULIO 25 DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : JULIO 09 DE 2021
ACTIVO TOTAL : 55,000,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CRA 22B NRO 14-86
BARRIO : LA CAMPIÑA
MUNICIPIO / DOMICILIO: 76834 - TULUA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3126030574
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : cristhian.camilo.alvarez@correounivalle.edu.co

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CRA 22B NRO 14-86
MUNICIPIO : 76834 - TULUA
BARRIO : LA CAMPIÑA
TELÉFONO 1 : 3126030574
CORREO ELECTRÓNICO : cristhian.camilo.alvarez@correounivalle.edu.co

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : cristhian.camilo.alvarez@correounivalle.edu.co

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : J6202 - ACTIVIDADES DE CONSULTORIA INFORMATICA Y ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE INSTALACIONES INFORMATICAS
ACTIVIDAD SECUNDARIA : J6209 - OTRAS ACTIVIDADES DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS INFORMATICOS
OTRAS ACTIVIDADES : G4651 - COMERCIO AL POR MAYOR DE COMPUTADORES, EQUIPO PERIFERICO Y PROGRAMAS DE INFORMATICA

Escaneado con CamScanner

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 28 DE MARZO DE 2017 DE LA SOCIEDAD, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10540 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE JULIO DE 2018, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA JCLTECH SAS.

CERTIFICA - CAMBIOS DE DOMICILIO

POR ACTA NÚMERO 01 DEL 17 DE JULIO DE 2018 SUSCRITA POR ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10540 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE JULIO DE 2018, SE INSCRIBE EL CAMBIO DE DOMICILIO DE : CAMBIO DE DOMICILIO DE CALI A TULUA

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO		INSCRIPCION	FECHA
AC-01	20180717	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	TULUA	PM09-10540	20180725
AC-04	20201228	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	TULUA	PM09-12824	20210119

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÈRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL. CREACIÓN, MODIFICACIÓN, MANTENIMIENTO Y TODO LO CONCERNIENTE AL MANEJO DE SOFTWARE, PROGRAMACIÓN DE PÁGINAS WEB, CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PROGRAMAS A MEDIDA, PROTECCIÓN CONTRA VIRUS, PROTECCIÓN CONTRA ESPIONAJE, PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASESORÍAS, SISTEMATIZACIÓN DE FUENTES DE INFORMACIÓN, DISEÑAR ESTRATEGIAS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, DEFINIR ESTRATEGIAS DE ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y TECNOLOGÍAS EXTERNAS, ENTRE OTRAS. DE IGUAL MANERA PODRÁ BRINDAR ASESORÍA, CONSULTORÍA, GERENCIAMIENTO DE PROYECTOS, DISEÑO DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS Y DE INGENIERÍA, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, VENTA Y ARRENDAMIENTO DE PRODUCTOS Y/O EQUIPOS EN SECTOR DE LAS TECNOLOGÍAS, INSTRUMENTACIÓN, CONTROL Y AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL. SUMINISTRO DE EQUIPOS PARA EL PROCESAMIENTO DE DATOS, SUS PERIFÉRICOS Y SOFTWARE, COMERCIO AL POR MAYOR Y AL DETAL DE EQUIPOS Y SUMINISTRO DE OFICINA, PAPELERÍA, - ELECTRODOMÉSTICOS, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE COMPUTADORES, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE OFICINA. SE INCLUYEN LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y DE MATERIALES AUXILIARES. ADICIONALMENTE SE INCLUYEN LOS SERVICIOS DE OPERADORA PRESTADOS A OTRAS PORTADORAS, LA FACTURACIÓN Y EL COBRO DE SERVICIOS. ADEMÁS; LOS SERVICIOS DE REDES (COMPARTIDAS O ALQUILADAS) PARA ESTABLECER COMUNICACIONES TELEFÓNICAS, Y MATERIAL COMPLEMENTARIO (EQUIPO Y PROGRAMAS) NECESARIOS PARA ENVIAR, RECIBIR, TRANSMITIR DATOS Y MENSAJES ELECTRÓNICOS, ACCEDER A LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN BASES DE DATOS Y OPERAR CON ELLA. DESARROLLAR CUALQUIER ACTO LICITO DE COMERCIO. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ SER ASOCIADA DE SOCIEDADES COMERCIALES, YA SEA COMO ASOCIADA FUNDADORA O QUE LUEGO DE SU CONSTITUCIÓN, INGRESE A ELLAS POR ADQUIRIR INTERÉS SOCIAL EN LAS MISMAS. COMERCIALIZAR LOS BIENES Y PRODUCTOS QUE ADQUIERA A CUALQUIER TÍTULO, ABRIR ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO CON TAL FIN; ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, TOMAR Y DAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y EN ESPECIAL HIPOTECAR LOS BIENES INMUEBLES QUE ADQUIERA Y DAR EN PRENDA LOS BIENES MUEBLES QUE SEAN DE SU PROPIEDAD; CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, DENTRO DE LOS LÍMITES Y EN LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS. ADQUISICIÓN, SUMINISTRO, VENTA, IMPORTACIÓN, NACIONALIZACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA ANÁLOGAS Y DIGITALES; CÁMARAS IP, CÁMARAS DE SEGURIDAD, CÁMARAS WEBCAM, SISTEMAS DE SEGURIDAD; SISTEMAS DE ALARMAS; SISTEMAS DE VOZ IP, TELÉFONOS ALÁMBRICOS E INALÁMBRICOS, CELULARES, SISTEMAS DE POSICIONAMIENTO (SIC) GLOBAL GPS, SISTEMAS DE COMUNICACIONES UNIFICADAS, SISTEMAS DE PROTECCIÓN ELECTRÓNICA; Y TODO LO RELACIONADO CON LOS ASPECTOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES(SIC) DE LA ELECTRÓNICA (SIC), TRANSMISIÓN DE DATOS; SISTEMATIZACIÓN, INGENIERÍA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN COMO SON : DISEÑO; PRODUCCIÓN, COMPRA,

Escaneado con CamScanner

VENTA (SIC), PERMUTA, CONSULTORÍA, ASESORÍA, INGENIERÍA; INSTALACIÓN, REPARACIÓN. ASÍ MISMO, PODRÁ PRESENTARSE DIRECTA O INDIRECTAMENTE A PROCESOS DE SELECCIÓN CONVOCADOS POR ENTIDADES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS, ASÍ COMO POR EMPRESAS PÚBLICAS, MIXTAS, ESTATALES DE DERECHO PRIVADO, SEMI ESTATALES Y, EN GENERAL, PARTICIPAR EN TODA CLASE DE PROCESO DE SELECCIÓN, CUALESQUIERA QUE SEAN, SIN EXCEPCIÓN NI LIMITACIÓN ALGUNA, TALES COMO LICITACIONES PÚBLICAS, CONCURSOS PÚBLICOS, ENTRE OTROS, SEAN ESTOS SIN QUE LA ENUMERACIÓN SEA LIMITATIVA SINO MERAMENTE ENUNCIATIVA - PROCESOS DE SELECCIÓN CONVOCADOS EN EL SECTOR DE TECNOLÓGICO, CONSTRUCCIÓN, ENTRE OTROS; LA EMPRESA PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	35.000.000,00	1.000,00	35.000,00
CAPITAL SUSCRITO	35.000.000,00	1.000,00	35.000,00
CAPITAL PAGADO	35.000.000,00	1.000,00	35.000,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 28 DE MARZO DE 2017 DE LA SOCIEDAD, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10540 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE JULIO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	ALVAREZ GOMEZ CRISTHIAN CAMILO	CC 1,114,389,541

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

ORGANOS DE LA SOCIEDAD: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN ÓRGANO DE DIRECCIÓN, DENOMINADO ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y UN REPRESENTANTE LEGAL.

LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS TENDRÁ, ADEMÁS DE LAS FUNCIONES PREVISTAS EN EL ARTICULO 420 DEL CÓDIGO DE COMERCIO LAS CONTENIDAS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS Y EN CUALQUIER OTRA NORMA LEGAL VIGENTE.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACION POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTIA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.

EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MAS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

LE ESTA PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LASOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la

Escaneado con CamScanner

Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $10,000,000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : J6202

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $6,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

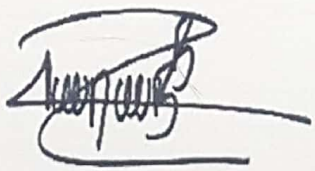
IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE TULUA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace https://siltulua.confecamaras.co/cv.php seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación NN1w1E1DC2

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

Escaneado con CamScanner

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 14741381121

(415)7707212489984(8020) 000001474138112 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 0 6 7 6 0 0	6	Impuestos y Aduanas de Tuluá	2 1

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social: JCLTECH SAS

36. Nombre comercial | 37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Tuluá 8 3 4

41. Dirección principal: CR 22 B 14 86

42. Correo electrónico: cristhian.camilo.alvarez@correounivalle.edu.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 2 6 0 3 0 5 7 4	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica						Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 2 0 2	2 0 1 7 0 3 2 9	6 2 0 9	2 0 1 7 0 3 2 9				1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 7 | 1 4 4 2 4 8 5 2

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros	Exportadores
54. Código	55. Forma / 56. Tipo / Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] | 60. No. de Folios: 0 | 61. Fecha 2021 - 02 - 16 / 09 : 15: 51

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
985. Cargo

Fecha generación documento PDF: 13-07-2021 10:34:11AM

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Escaneado con CamScanner

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14741381121

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 901067600 | 6. DV: 6

12. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de Tuluá

13. Buzón electrónico: 2 1

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	04	01
72. Número		1
73. Fecha	2017/03/28	2018/07/17
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	03	03
76. Fecha de registro	2017/03/29	2018/07/25
77. No. Matrícula mercantil	00009818666	94514
78. Departamento	76	76
79. Ciudad/Municipio	520	036
Vigencia		
80. Desde	2017/03/28	2018/07/25
81. Hasta	2018/07/18	3000/12/31

Composición del Capital

82. Nacional	100 %
83. Nacional público	0,0 %
84. Nacional privado	100,0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0,0 %
87. Extranjero privado	0,0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades | 5

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	81	2017/03/29		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

Fecha generación documento PDF: 13-07-2021 10:34:11AM

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Escaneado con CamScanner

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14741381121

(415)7707212489984(8020) 000001474138112 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 0 6 7 6 0 0	6	Impuestos y Aduanas de Tuluá	2 1

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 8 0 7 2 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 1 4 3 8 9 5 4 1		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ALVAREZ	GOMEZ	CRISTHIAN	CAMILO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 13-07-2021 10:34:11AM

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 14521335042

(415)7707212489984(8020) 000001452133504 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
1 1 1 4 3 8 9 5 4 1	8	Impuestos y Aduanas de Tuluá	2 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 1 4 3 8 9 5 4 1	2 0 1 2 0 3 2 9

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Restrepo 6 0 6

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
ALVAREZ	GOMEZ	CRISTHIAN	CAMILO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Tuluá 8 3 4

41. Dirección principal: CR 22 B 14 86

42. Correo electrónico: cristhian.camilo.alvarez@correounivalle.edu.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 2 6 0 3 0 5 7 4	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 2 0 1	2 0 1 6 0 5 0 1	6 2 0 9	2 0 1 6 0 5 0 1	7 4 9 0		2 1 3 1	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 2 2 4 9

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma | 56. Tipo | Servicio 1 2 3 | 57. Modo | 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] | 60. No. de Folios: 0 | 61. Fecha 2019 - 05 - 22

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
985. Cargo

Fecha generación documento PDF: 13-07-2021 10:39:48AM

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.114.389.541**
ALVAREZ GOMEZ

APELLIDOS
CRISTHIAN CAMILO

NOMBRES

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO **26-MAR-1994**
TULUA
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.71	O+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

29-MAR-2012 RESTREPO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-3108500-00382822-M-1114389541-20120611 0030189014G 2 38139993

Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

COPNIA

Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Certificado de Inscripción Profesional Auxiliar No.

76585-8049560 VLL

Fecha de Expedición **31/03/2017**

Nombre:
CRISTHIAN CAMILO
ALVAREZ GOMEZ

Identificación:
C.C. 1114389541

Profesión:
TECNOLOGO EN SISTEMAS DE INFORMACION

Institución:
UNIVERSIDAD DEL VALLE



160786/1016

Este es un documento público expedido en virtud de la Ley 842 de 2003, que autoriza al titular a ejercer como Profesional Auxiliar de la Ingeniería en el Territorio Nacional.

PRESIDENTE DEL CONSEJO

En caso de extravío debe ser remitida al COPNIA. Calle 78 No. 9-57 primer piso
Línea Nacional: 01 8000 116590

Escaneado con CamScanner

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Alvarez	Gomez	Cristhian Camilo

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E () PAS () No. 1114389541

SEXO: F () M (X)

NACIONALIDAD: COL. (X) EXTRANJERO () PAÍS: _____

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE () SEGUNDA CLASE () NÚMERO _____ D.M _____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA: DÍA 26 MES 03 AÑO 1994

PAÍS: Colombia

DEPTO: Valle del Cauca

MUNICIPIO: Tuluá

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

calle 11 # 12-31

PAÍS: Colombia DEPTO: Valle del Cauca

MUNICIPIO: Restrepo

TELÉFONO: 3126030574 EMAIL: cristhian.camilo.alvarez@correounivalle.edu.co

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO: Bachiller técnico comercial
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11	MES 11 AÑO 2012

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),

ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL
UN	7	X		Tecnologo en sistemas de Informacion	12	2016	76585-804 9560 VLC

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB

Escaneado con CamScanner

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
JCL TECH SAS		X	colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
valle del cauca	Tuluá	jcltechsas6@gmail.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3126030574	DÍA 17 MES 09 AÑO 2017	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
representante legal	Gerencia	carrera 22B #14-86

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Alcaldia de Riofrio	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
valle del cauca	Riofrio	despacho@riofrio-valle.gov.co

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA 04 MES 11 AÑO 2017	DÍA 06 MES 12 AÑO 2019

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
CIO	secretaria de servicios administrativos	carrera 9 #5-58 centro

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
ESE Hospital Kennedy de riofrio	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
valle del cauca	Riofrio	gerencia@ese kennedy-riofrio-valle.gov.co

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA 01 MES 07 AÑO 2017	DÍA 31 MES 12 AÑO 2017

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
contratista tic	sistemas	calle 7 #10-65

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
municipio de Andalucia	X		colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
valle del cauca	Andalucia	tics@andalucia-valle.gov.co

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA 17 MES 01 AÑO 2020	DÍA 31 MES 12 AÑO 2020

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
CIO	Desarrollo	carrera 4 calle 12 esquina

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

Escaneado con CamScanner

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	5	6
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO		
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	4	3
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	9	9

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ◯ NO Ⓧ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento 14 de Julio del 2021 / Andalucía Valle

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

Escaneado con CamScanner

Departamento Administrativo de la Función Pública

FORMULARIO ÚNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

I. DECLARACION JURAMENTADA

1.1 DE BIENES Y RENTAS

YO, Cristhian Camilo Alvarez Gomez

IDENTIFICADO CON: C.C. [1] C.E. [2] OTRO [3] No. 1144359541 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN: Restrepo

DIRECCIÓN Calle 11 # 12-31 TELÉFONOS 3126030574

MUNICIPIO Restrepo DEPARTAMENTO Valle del Cauca PAÍS Colombia

Y TENIENDO COMO PARIENTES EN PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD (PADRES E HIJOS) A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PARENTESCO
Edalba Gomez Ospina	66724064	Madre
Lady Juliana Chamorro	1112303113	Esposa

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 122, INCISO 3o., DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTÍCULOS 13 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, **PARA TOMAR POSESIÓN** [X], **PARA RETIRARME** [], **PARA ACTUALIZACIÓN** [], **PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE** [], QUE LOS ÚNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACIÓN:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	$4.000.000
CESANTÍAS E INTERESES DE CESANTÍAS	
GASTOS DE REPRESENTACIÓN	
ARRIENDOS	
HONORARIOS	
OTROS INGRESOS Y RENTAS	
TOTAL	$4.000.000

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
Davivienda	ahorros	376000085427	Tulua	0

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN	VALOR

Escaneado con CamScanner

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACIÓN)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son :

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR

1.2 DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos :

ENTIDAD O INSTITUCIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones :

CORPORACIÓN, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN	CALIDAD DE SOCIO

c) En la actualidad : SI [X] NO [] tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CÓNYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	Nº
Lady Viviana Chamorro	C.C. [X] C.E. [] OTRO []	1192303173

2. ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes :

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACIÓN
Socio de [illegible]TECH	accionista

3. FIRMA

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO

11/07/2021
CIUDAD Y FECHA

Escaneado con CamScanner

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: VELTECH SAS

SIGLA:

NIT No. 901067600-6

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO:

ORDEN: NAL. [] DPTL. [] DIST. [] MPL. [] OTRO [] ¿CUÁL? _____

TIPO: [][] (VER AL RESPALDO)

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:

CLASE [1][1] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA: PAÍS Colombia DEPARTAMENTO Valle del Cauca

MUNICIPIO Tuluá DIRECCIÓN Carrera 22B #14-86

TELÉFONOS 3126030574 FAX APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 6202 - Actividad de consultoría 2 Informatica de administracion

3 de instalaciones Informatica 4

5 6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
Andalucía, municipio de Andalucía	X			9/07/2021	$34.664.709
municipio de Andalucía	X			15/03/2021	$13.513.500
Alcaldía del Dovio	X				$20.000.000
Municipio de Riofrío	X			31/12/2019	$15.000.000

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO Alvarez SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) Gamez NOMBRES Cristhian Camilo

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [] PASAPORTE []

NÚMERO 1114389541

ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal [X] Apoderado []

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN $ 35.000.000

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI [] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES: _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO 14/07/2021

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE

CIUDAD Y FECHA

CONTRATANTE

FORMA FUHVPJ001

Escaneado con CamScanner

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 15/07/2021 02:28:26 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1114389541** y Nombre: **CRISTHIAN CAMILO ALVAREZ GOMEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **24303844** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Escaneado con CamScanner

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 160421558

WEB
22:35:27

Bogotá DC, 14 de julio del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JCLTECH SAS identificado(a) con Nit número 901067600:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Escaneado con CamScanner

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 171373386

WEB
01:24:26

Bogotá DC, 15 de julio del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CRISTHIAN CAMILO ALVAREZ GOMEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1114389541:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MANUEL ANTONIO ESPINOSA FIGUEREDO
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP) (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Escaneado con CamScanner

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 15 de julio de 2021, a las 01:26:15, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	1114389541
Código de Verificación	1114389541210715012615

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas P.
SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

Escaneado con CamScanner

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 15 de julio de 2021, a las 01:26:52, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	901067600
Código de Verificación	901067600210715012652

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas P.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

Escaneado con CamScanner

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 01:29:45 AM horas del 15/07/2021, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1114389541**

Apellidos y Nombres: **ALVAREZ GOMEZ CRISTHIAN CAMILO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Calle 18A # 69F–45
Zona Industrial, barrio
Montevideo, Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co

Escaneado con CamScanner

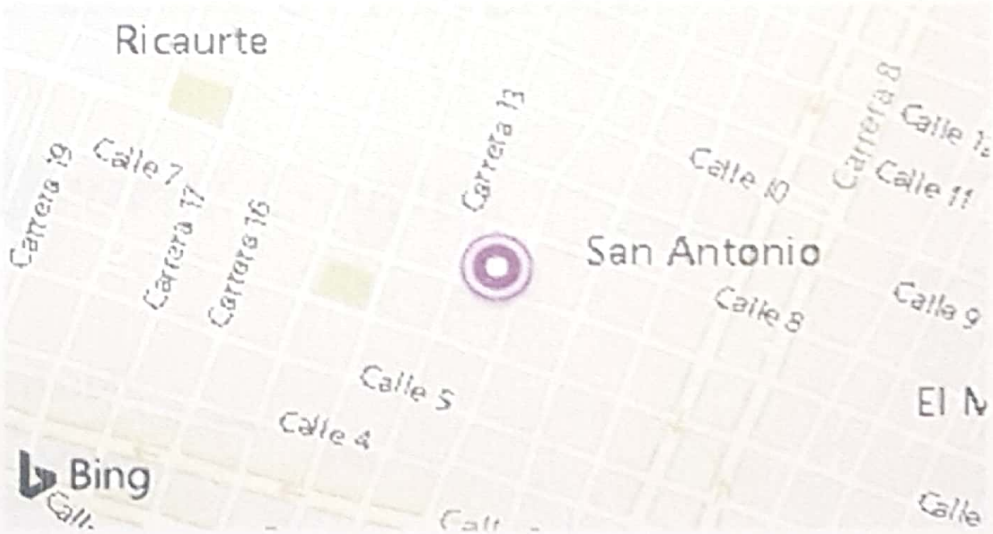
Inscripción | Citado | Concentración | **En Liquidación** | Reservista

CRISTHIAN CAMILO ALVAREZ GOMEZ

En Liquidación - Por Liquidar

Lugar: Distrito Militar No. 019

Dirección: Avenida La Habana
Batallón Palace
(Guadalajara de Buga -
Valle Del Cauca)



Escaneado con CamScanner

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

Universidad del Valle

La Universidad del Valle

Confiere el Título de

Tecnólogo en Sistemas de Información

a

Cristhian Camilo Alvarez Gomez

Identificado con c.c. **1114389541**
En testimonio de ello le expide el presente Diploma,
en la ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca,
a los 02 días, del mes de Diciembre de 2016

El Rector

El Decano

095912

Registro al folio 429-34 del Libro 3 de Diplomas, a los 02 días, del mes de Diciembre de 2016

Escaneado con CamScanner

RECIBO DE PAGO O DOCUMENTO EQUIVALENTE No. 990100000001362499 FECHA EXPEDICION 27/09/2016

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS - SUBSECRETARIA TESORERIA NIT 890.399.029-5

BENEFICIARIO O USUARIO: CRISTHIAN CAMILO ALVAREZ GOMEZ C.C O NIT: 1114389541

DEPENDENCIA: UNIVERSIDAD DEL VALLE

ORDEN DEPARTAMENTAL

ACTO O DOCUMENTO: INSCRIPCION DE LOS TITULOS ACADEMICOS DE BACHILLER Y UNIVERSITARIOS

VALOR ACTO O DOCUMENTO UNITARIO: $ 14.200

NUMERO DE ACTOS O DOCUMENTOS: 1

VALOR TOTAL: $ 14.200 PAGO EN EFECTIVO

USUARIO GENERADOR: 6197550

DESCRIPCIÓN DEL PAGO: GRADO

CONCEPTO	V.UNITARIO	V.TOTAL	CONCEPTO	V.UNITARIO	V.TOTAL
0,5% DEL SMLV PRO-UCEVA	3400	3400			
V/R EST. PRO-CULTURA DEPTAL L20	1100	1100			
0,4% SMLV EST. PRO-HOSPITALES	2800	2800			
1% SMLV EST. PRO-UNIVALLE	6900	6900			

REGISTRO ACADEMICO R. A. 11 PROCESADO

REGISTRO ACADEMICO R. A. 11 PROCESADO

REGISTRO ACADEMICO R. A. 11 PROCESADO

EL RECIBO DE PAGO VALIDA LAS ESTAMPILLAS AUTORIZADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL TRAMITE DEBE EXIGIRLO Y ADJUNTARLO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.
ESTE DOCUMENTO SOLO ES VALIDO CON EL TIMBRE O SELLO DEL BANCO.

USUARIO

V-1.4

Escaneado con CamScanner

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1114389541		ALVAREZ GOMEZ CRISTHIAN CAMILO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	carrera 22B #14-86	TULUA-VALLE	2304204	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2021-06	2021-06	1052606856	9421978792	I	2021/07/12	2021/07/08	NEQUI	0	$263,800

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			NOVEDADES	PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES				
No.	Identificación	Nombre	ing ret tde tae tdp tap vsp cor vst sln ige lma vac avp cet irl vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: PRINCIPAL (1 Afiliados)						$908,526	$145,400			$908,526	$113,600			$0	$0			$908,526	$4,800		$0	$0		$263,800
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)						$908,526	$145,400			$908,526	$113,600			$0	$0			$908,526	$4,800		$0	$0		$263,800
Ciudad: TULUA Depto: VALLE (1 Afiliados)						$908,526	$145,400			$908,526	$113,600			$0	$0			$908,526	$4,800		$0	$0		$263,800
1	CC	1114389541	ALVAREZ CRISTHIAN	230301	30	$908,526	$145,400	EPS018	30	$908,526	$113,600		0	$0	$0	14-4	30	$908,526	$4,800	0	$0	$0	No	$263,800
Total	**Afiliados(1)**					$908,526	$145,400			$908,526	$113,600			$0	$0			$908,526	$4,800		$0	$0		$263,800

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1114389541		ALVAREZ GOMEZ CRISTHIAN CAMILO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	carrera 22B #14-86	TULUA-VALLE	2304204	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2021-06	2021-06	1052606856	9421978792	I	2021/07/12	2021/07/08	NEQUI	0	$263,800

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$145,400	$0	$0	$145,400
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$145,400	$0	$0	$145,400
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$4,800	$0	$0	$4,800
COLPATRIA ARP	14-4	860,002,183	9	1	$4,800	$0	$0	$4,800
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$113,600	$0	$0	$113,600
S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	EPS018	805,001,157	2	1	$113,600	$0	$0	$113,600
TOTAL				1	$263,800	$0	$0	$263,800

2021/07/14 07:50 PM

Escaneado con CamScanner

HOSPITAL KENNEDY E.S.E.
NIT. 891.900.732-8
MUNICIPIO DE RIOFRIO V.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS DE IMPLEMENTACION DE LA ESTRATEGIA TIC. No. 080 DEL 2017

CONTRATANTE:	HOSPITAL KENNEDY E.S.E. DEL MUNICIPIO DE RIOFRÍO
CONTRATISTA:	CRISTIAN CAMILO ALVAREZ GOMEZ C.C. No. 1.114.389.541 de Restrepo (V). Dirección: carrera 22b No. 14-86, Tuluá (v) Tel.: 3126030574
DURACIÓN:	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el Treinta y Uno (31) de diciembre de dos mil diecisiete (2017).
VALOR:	$ 57.984.476. M/cte. IVA INCLUIDO.

Entre los suscritos a saber, **MERCEDES ORDOÑEZ LOPEZ** mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 29.756.862 expedida en Riofrío valle, obrando en calidad de Gerente del **HOSPITAL KENNEDY E.S.E.,** del Municipio de Riofrío Valle, con NIT 891.900.732-8, nombrada mediante Decreto No. 160.013-033 del siete (07) de Abril de 2017 que en el presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte, y por la otra, CRISTIAN CAMILO ALVAREZ GOMEZ C.C. No. 1.114.389.541 de Restrepo (V). Dirección: carrera 22b No. 14-86, Tuluá (v) Tel.: 3126030574, quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS DE IMPLEMENTACION DE LAS TIC,** que se regirá en general por las disposiciones legales que regulan la materia y la calidad de las partes y en particular por el contenido de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:EL CONTRATISTA**, se obliga a prestar sus Servicios técnicos para la implementación de la estrategia TIC, el desarrollo de herramientas para la visibilidad y digitalización de trámites, según lo estipulado en la ley 1341 de 2009 y 1450 de 2011; de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada por el contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO**. El anterior proceso lo prestará el contratista con autonomía y asumiendo los riesgos en su prestación, realizando cada una de las actividades descritas en la cláusula séptima del presente contrato en las instalaciones del Hospital Kennedy E.S.E. del municipio de Riofrío Valle, **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para el cumplimiento del objeto del presente contrato el contratista se obliga a ejecutar de manera eficiente el servicio de conformidad con sus aptitudes, capacidades y además cada uno de los requerimientos del servicio que formule el Hospital, quien verificará el perfil e idoneidad requeridos para desarrollar dichos servicios y hace parte integral del presente convenio la propuesta aprobada por la Gerencia. **CLAUSULA SEGUNDA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.-** La entidad contratante pagará el presente contrato con cargo a la apropiación No. 2A10102001 Honorarios, el valor del contrato es de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($57.984.476.oo) M. CTE. IVA Incluido** según Certificado de Disponibilidad **N° 20170668** del quince (15) de junio de dos mil diecisiete (2017). **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** En cumplimiento del presente contrato, EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones:

1) La prestación de los servicios se llevara a cabo en el HOSPITAL KENNEDY E.S.E. del Municipio de Riofrío Valle, en la jornada que indique la entidad CONTRATANTE. 2) Demostrar la idoneidad para prestar los servicios contratados. 3) Afiliarse al régimen de seguridad social, según lo estipulado en la Ley 100 de 1.993, para lo cual deberá cotizar a las entidades correspondientes los porcentajes establecidos en la Ley, liquidados sobre el 40% del valor de las cuotas mensuales, Garantizando de manera permanente y oportuna la cotización a dichos regímenes acreditando ante el supervisor del contrato, el cumplimiento periódico de dichas obligaciones 4) cumplir con las leyes, reglamentos y condiciones preestablecidas en procura de obtener la mayor eficiencia y eficacia en el servicio. 5) elaborar y entregar los informes escritos relacionados con la prestación del servicio que el supervisor requiera en ejercicio de su función. 6) Dar un uso adecuado, eficaz y eficiente a los recursos entregados por el Hospital Kennedy E.S.E. DE Riofrío Valle, para el cumplimiento del servicio contratado. 7) Garantizar el cumplimiento de los perfiles exigidos por los estándares de recurso humano. 8) Cumplir con el estándar de productividad e indicadores de eficiencia, establecidos para cada proceso servicio, según requerimiento del Hospital. 9) Aplicar las guías o protocolos de su respectivo servicio. 10) Responder por los inventarios de los bienes o elementos dados para el desarrollo de su labor, tanto durante el tiempo en el cual las ejecute como a su retiro, ya sea reponiéndolo o cancelando su reparación, salvo el deterioro normal generado por el uso. 11) Presentar las respectivas cuentas de cobro con el lleno de requisitos legales, debidamente soportadas, aprobadas con la certificación expedida por el supervisor del contrato. 12) Sujetarse a la supervisión de quien sea designado por el HOSPITAL KENNEDY E.S.E. DE ROFRIO VALLE, atendiendo oportunamente los requerimientos de este. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.** La entidad contratante se compromete con el contratista a: A) Cancelará los valores que han sido establecidos por las partes para cada una de las actividades a desarrollar. B). Poner a disposición de la contratista la información y elementos necesarios para el buen desempeño de sus funciones, entregando el inventario de los bienes de propiedad del Hospital, proporcionados a el contratista para el desarrollo de sus actividades. C) Ejercer el control permanente y directo sobre el cumplimiento del contrato. **CLAUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente contrato es de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($57.984.476.oo) M. CTE. IVA Incluido**, los cuales se cancelarán de la siguiente manera: Un primer pago correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con la presentación del primer informe de trabajo ejecutado y cinco (5) cuotas mensuales por valor de OCHO MILLONES CIENTO DIECISITE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($8.117.827) mes vencido. El pago se realizará sujeto a los trámites administrativos y financieros, y procederá previa certificación de cumplimiento librado por el supervisor y acreditación de cumplimiento con las obligaciones al sistema de seguridad social. **CLAUSULA SEXTA: ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR PARTE DE LA CONTRATISTA: ACTIVIDADES. :** Para el logro del objeto que se pretende contratar, el Contratista deberá realizar, entre otras, las siguientes actividades: **1. *Definir estrategias de gobierno en línea:*** Esto se hará basado en Leyes 1341 de 2009 y 1450 de 2011, ***gobierno en línea*. 2. *Análisis de la red del hospital:-*** El análisis se realizara tomando en cuenta la distribución geográfica tanto de las estaciones de trabajo de cada uno de los departamentos que conforman el hospital como la ubicación del servidor; y la infraestructura que nos brinda el hospital.-Inventariar de forma muy detallada todo el hardware de la cual está estructurada la red del hospital.-Realizar un

estudio general de todas las aplicaciones que están siendo utilizadas actualmente por cada uno de los usuarios de la red.-Dar capacitaciones a las personas que van a estar encargadas del manejo y control de la red. **3- *Análisis de la información digital existente en el hospital:***-Se obtendrá la información digital, con el fin de establecer cuál es de utilidad para la ejecución de la estrategia de gobierno en línea.-Realizar una inspección del contenido y de la información que dispone el hospital, para estar seguro de que está disponible cuando se necesite.-Maximizar el uso de la información digital con la que ya se cuenta, teniendo un inventario de la información, esto con el fin de determinar los huecos de información que se tiene. **4. *Estructuración de Aplicación móvil y adecuación general:*** Partiendo de los objetivos anteriores y usando los resultados obtenidos de dichos objetivos, se implementara una aplicación móvil con el fin, mejorar y adecuar procesos, del hospital. **5. *Establecer los canales de información digital:***- Partiendo de los resultados obtenidos en los análisis anteriores, se definirán los canales de información internos y externos del hospital, que faciliten la comunicación y acceso a la información necesaria, y permitida tanto por personal del hospital, como para gente del común. **6. *Asesoría general en temas tecnológicos:*** Apoyar con asesoría tecnológica para el desarrollo cotidiano del hospital suministrando redes de datos, infraestructura tecnológica, asesorando en la implementación de procesos óptimos y eficientes, acercando a el hospital a la tecnología y con ello sus soluciones inherentes para que hagan un adecuado uso y elección de las diferentes alternativas que ofrece actualmente el campo de la sistematización. **7. *Optimización de procesos:***-Partiendo de los resultados de los análisis anteriores, se establecerán soluciones optimas a problemas encontrados; todo esto con el fin de mejorar los procesos administrativos y los servicios que se le ofrecen a los usuarios. **8. *Medición de resultados y beneficios empresariales con estadísticas a tiempo real:*** Se realizaran informes detallados del trabajo realizado y los resultados obtenidos a lo largo de la ejecución del mismo. **CLAUSULA SÉPTIMA.- DURACIÓN:** El término de duración del presente contrato desde la suscripción del acta de inicio hasta el Treinta y Uno (31) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), previo el Registro presupuestal y la expedición del Acta de Inicio, sin la cual el contrato no podrá ejecutarse. **CLAUSULA OCTAVA.- NATURALEZA JURIDICA:** Por ser este un contrato de prestación de servicios, sin subordinación jurídica, ni salario, el contratista no tendrá relación laboral, ni se le reconocerán prestaciones sociales. Este contrato estará sometido a las leyes Colombianas vigentes para el Derecho privado. **CLAUSULA NOVENA: MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTOVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes contratantes dirimirán las controversias contractuales que se susciten durante la ejecución del contrato, agotando el siguiente procedimiento: **a**) Se recurrirá primero al arreglo directo (transacción) cuya etapa no podrá ser superior a quince (15) días hábiles y **b**) Si fracasa la etapa anterior se recurrirá a la Conciliación Prejudicial; de no lograrse el cometido, la parte afectada queda en libertad de acudir a la jurisdicción competente **PARÁGRAFO PRIMERO: DOMICILIO**: Para los efectos judiciales y extrajudiciales se designará como domicilio contractual, el Municipio de Riofrío Valle. **CLAUSULA DECIMA.- CESION:** El contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la parte contratante. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: IMPUESTO DE TIMBRE:** El presente contrato no causa impuesto de timbre. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA-SUPERVISION**: La Supervisión al presente contrato será ejercida por el funcionario designado del área de informática o sistemas del Hospital Kennedy E.S.E. del Municipio de Riofrío o por quien la señora Gerente designe, quien ejercerá el seguimiento,

supervisión y control del objeto contratado, cuyas funciones específicas además de las ordinarias serán las siguientes: **a)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas las partes, **b)** Realizar seguimiento continuo para verificar que la contratista cumpla con las condiciones exigidas en el presente contrato, **c)** Resolver las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente, **d)** Elaborar oportunamente las actas de supervisión con base a los informes de actividades suscrita conjuntamente con el contratista. **e)** Informar a la entidad contratante de manera oportuna a cerca de las situaciones o hechos que afecten el desarrollo del contrato en cualquier etapa de ejecución. **h)** Las demás que establezca la ley. **CLAUSULA DECIMA TERCERA, PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA ésta pagará al **HOSPITAL** a título de pena una suma equivalente al veinte por ciento **(20%)** del valor total del contrato que se considerará como pago parcial por los perjuicios que se le causen al **HOSPITAL.** El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: GARANTIA ÚNICA: EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor del **HOSPITAL KENNEDY EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE RIOFRIO (VALLE DEL CAUCA),** una garantía única en una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia cuyas pólizas o certificados matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Bancaria, que garantice los siguientes riesgos: **1) Cumplimiento:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, cuya vigencia será igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. **2) De Calidad del servicio:** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más. 3) **Pago de Salarios, Prestaciones sociales e Indemnizaciones:** En cuantía equivalente al ocho por ciento (8%) del valor total del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** deberá reponer el monto de las garantías antes mencionadas, cuando en razón de las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare, cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, durante el tiempo de ejecución según sea el caso. **PARÁGRAFO SEGUNDO.- TÉRMINO PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA.** La garantía única deberá ser constituida por el **CONTRATISTA** después de perfeccionado el presente contrato, dentro de los cinco (5) días siguientes al cumplimiento de este requisito. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN**: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes y la expedición del Registro Presupuestal; y para su ejecución con la firma del Acta de Inicio. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del contrato: **1)** Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte de la CONTRATISTA. **2)** Vencimiento del plazo de ejecución. **3)** El mutuo acuerdo. **4)** Por terminación unilateral por parte de la E.S.E. **5)** Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes. **6)** Por la imposibilidad de la CONTRATISTA de cumplir su objeto social por la orden de autoridad competente. **CLÁUSULADECIMA SÉPTIMA:** EL HOSPITAL KENNEDY E.S.E. DE RIOFRÍO VALLE, es el propietario de los bienes entregados, para el desarrollo del objeto contractual a la CONTRATISTA, por lo tanto le queda terminantemente prohibido a el contratista disponer de los bienes entregados, para desarrollar actividades por fuera de lo descrito en el presente contrato o para otras instituciones o particulares, a menos que medie autorización escrita por parte del Gerente de la Institución. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA-CONFIDENCIALIDAD** Además de las obligaciones que emanan de la naturaleza del presente contrato, el contratista estará

obligado a: Mantener la información confidencial en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte o persona externa de la E.S.E. HOSPITAL KENNEDY DE RIOFRIO (V), relacionada o no, sin el consentimiento previo escrito del supervisor del contrato.

En constancia de lo anterior, las partes firman el contrato el cual se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor en el municipio de Riofrío - Valle, hoy primero (01) de julio del año dos mil diecisiete (2017), aceptándose en todos sus términos.

MERCEDES ORDOÑEZ LOPEZ
Contratante

CRISTHIAN CAMILO ALVAREZ GOMEZ
Contratista

Elaboró: Dr. Víctor H. Vargas-Asesor jurídico.
Revisó: Dr. Manuel José Noriega Santamaría-Asesor Contratación
Aprobó: Dra. Mercedes Ordoñez López-Gerente.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO APOYO A LA GESTION
Nro. 055 de 2018

CONTRATANTE ***: MUNICIPIO DE RIOFRÍO***

CONTRATISTA ***: CRISTHIAN CAMILO ÁLVAREZ GÓMEZ***

VALOR ***: $ 18.000.000***

DURACIÓN ***: 6 MESES***

FECHA ***: 26 DE ENERO DE 2018***

C.D.P. ***: 057 DEL 19 DE ENERO DE 2018***

Conste por medio del presente documento que entre nosotros a saber: **PÍA FRANCISCO JAVIER ALVAREZ PULGARIN,** identificado con la cédula de ciudadanía N° 6.428.703 expedida en Riofrío Valle, quién actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE RIOFRIO (V). NIT.891900357-9**, en calidad de Alcalde Municipal, elegido para el periodo 2.016 al 2.019, según acta de escrutinio de fecha 4 de Noviembre de 2015 de la Registraría Municipal y acta de posesión N° 01 del de 1 de Enero de 2016, de la Notaría Única del Círculo de Riofrío (V), quién para efectos del presente contrato se llamará el **CONTRATANTE**, y de la otra el Señor (a) ***CRISTHIAN CAMILO ÁLVAREZ GÓMEZ,*** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.114.389.541** expedida en Restrepo, mayor de edad, residente en Carrera 22B #14 - 86. Quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se llamará el ***CONTRATISTA,*** hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previa las siguientes consideraciones: **I.** Que el Municipio de Riofrío desarrolló los respectivos estudios y documentos previos. II. Que según lo normado en la Ley 80 de 1993, en el artículo 87 de la ley 1474 de 2.011, en concordancia con la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 de la subsección 4 contratación directa del Decreto 1082 de 26 mayo de 2015, se realiza el presente contrato por la modalidad de contratación directa y el Manual de Contratación de la entidad **III.** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, con el código **UNSPSC 80111620 Servicios temporales de recursos humanos**, y el proyecto radicado en la oficina del Banco de Proyectos Municipal bajo el N° 2016766160004. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ***CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES*****:** Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no

definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural. ***CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:*** **PLANEAR, DISEÑAR E IMPLEMENTAR EL PLAN ESTRATÉGICO DE TECNOLOGÍA E INFORMACIÓN (PETI) COMO ESTRATEGIA DE GOBIERNO DIGITAL PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE RIOFRÍO VALLE, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES,** con fundamento en este objeto el contratista ejecutará las siguientes actividades:

OBJETIVO	ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	V/UNIT	V/TOTAL
Inicio del desarrollo del componente tic *gobierno digital*	1. REALIZAR LA FORMULACION DEL PLAN ESTRATEGICO TI (PETI). 2. IMPLEMENTAR LOS 3 PRIMEROS MESES DE LO FORMULADO EN EL PETI DESCRIPCIÓN: Dar cumplimiento a los objetivos estratégicos de los primeros 3 meses de lo plasmados en el Plan Estratégico de TI, evidenciando la metodología de evaluación de los mismos. 3. APOYA DANDO ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA A LOS CIUDADANOS POR MEDIO DE LA PAGINA WED. DESCRIPCIÓN: Poner a disposición de los ciudadanos toda la Información de carácter público exigida a través de la resolución 3564 de 2015 en su anexo 1 estándares para publicación y divulgación de información en el sitio Web de la entidad. 4. HACER DEL SITIO WEB DE LA ENTIDAD ACCESIBLE Y USABLE. DESCRIPCIÓN: Garantizar el cumplimiento de los criterios de accesibilidad nivel A definidos en la NTC5854 y el cumplimiento de los criterios de usabilidad definidos en la guía de usabilidad para Gobierno en línea. 5. APOYAR EN LA APERTURA Y DIVULGACIÓN DE DATOS ESTRATÉGICOS DESCRIPCIÓN: Identificar, documentar, estructurar y cargar datos en www.datos.gov.co, aplicando la Guía para la apertura de datos en Colombia. 6. DAR INICIO A LA FORMULACIÓN DEL CATÁLOGO DE SERVICIOS DE TI DESCRIPCIÓN: Formular el catálogo de Servicios de TI, el	Meses	6	$ 3.000.000	$ 18.000.000

Elaboro: Sildana María Echeverry Angulo.
Aprobó: Dra. Marcela Santamaría Sánchez

	cual es un inventario detallado y documentado de los servicios de TI que la entidad tiene implementados y que se encuentran activos, incluyendo los que están disponibles para ser desplegados. El catálogo de Servicios de TI es el subconjunto del portafolio de servicios publicados para los usuarios. Catálogo de Servicios de TI de la entidad: Instrumento del Modelo de Gestión de TI, el cual tiene como objetivo detallar todos y cada uno de los servicios de tecnologías de la información que el área de TI presta en toda la entidad 7. ELABORAR EL CATÁLOGO DE LOS COMPONENTES DE INFORMACIÓN. DESCRIPCIÓN: Documentar el catálogo de los *componentes de información de la entidad, el cual* representa el punto de partida para la construcción de la arquitectura de información y la base para iniciar procesos de calidad de información de la entidad e interoperabilidad entre entidades. 8. RELIZAR VIAJES AL MINISTERIO TIC'S PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE GOBIERNO DIGITAL. 9. REPRESENTAR LA INSTITUCIÓN COMO CIO ANTE LA GOBERNACIÓN. 10. ADMINISTRAR LA PAGINA WED DE LA INSTITUCIÓN				
	SUBTOTAL		6,00		$ 18.000.000,00
	CANTIDAD TOTAL		6,00		$ 18.000.000,00

CLÁUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es por la suma de ***DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($18.000.000=),*** valor que la Alcaldía de Riofrío pagará al ***CONTRATISTA*** así: Mes vencido de acuerdo al Plan Anualizado de Caja (PAC), previo informe de contratista y supervisión, teniendo en cuenta las actividades desarrolladas cada mes: I) Informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato. II) Factura o cuenta de cobro y III) Pago de aportes a la seguridad social. ***CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO:*** El Municipio de Riofrío ha pactado con el CONTRATISTA para el cumplimiento del presente contrato una duración de ***SEIS (6) MESES***, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa entrega de la planilla de pago de la seguridad social, el cual se deberá realizar sobre el 40% del valor del contrato. ***CLÁUSULA QUINTA***: ***IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:*** El presente contrato será imputado por apropiación presupuestal 05011004-0103 (Creación y fortalecimiento de familias) de la presente vigencia fiscal y con la disponibilidad presupuestal N° ***049 DEL 19 DE ENERO DE 2018***. ***CLÁUSULA SEXTA:PRORROGA O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:*** No obstante lo establecido en la cláusula anterior, este contrato podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes mediante acto administrativo debidamente motivado, por un término igual o por el tiempo que lo consideren pertinente, ciñéndose a los procesos y procedimientos establecidos en el

Elaboro: Sildana María Echeverry Angulo.
Aprobó: Dra. Marcela Santamaría Sánchez

Estatuto de Contratación. ***PARÁGRAFO ÚNICO:*** De igual manera las partes de común acuerdo, podrán dar por terminado el presente contrato, previa justificación de los motivos que la ocasionan, mediante acto administrativo debidamente motivado. Autorizada la terminación, la Interventoría o supervisión en ejercicio de sus funciones liquidara el contrato y autorizara el pago de los valores que legalmente resulten justificados. ***CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES CON FUNDAMENTO EN LA LEY 80 DE 1.993***: A), ***DEL CONTRATANTE O MUNICIPIO***. **1.** Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **2.** Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. **3.** Adelantar revisiones periódicas a las actividades que se realicen en la ejecución del contrato. Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por el Municipio se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **5.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **6.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirán contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **7.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación o concurso, o de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizará los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado. **8.** Actuar de tal modo que por causas imputables al Municipio, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **9.** Designarle una persona con capacidades técnicas que realice con objetividad la Interventoría o supervisión del contrato. **10.** Las demás que se desprendan de la ejecución del contrato.

Elaboro: Sildana María Echeverry Angulo.
Aprobó: Dra. Marcela Santamaria Sánchez

B.) ***DEL CONTRATISTA:*** **1.** El contratista tendrá derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato. **2**- En consecuencia tendrán derecho, previa solicitud, a que la administración les restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a los contratistas. Si dicho equilibrio se rompe por incumplimiento de la entidad estatal contratante, tendrá que restablecerse la ecuación surgida al momento del nacimiento del contrato. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad y de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse. **3.** Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. Las autoridades no podrán condicionar la participación en licitaciones o concursos, ni la adjudicación, adición o modificación de contratos, como tampoco la cancelación de las sumas adeudadas al contratista, a la renuncia, desistimiento o abandono de peticiones, acciones, demandas y reclamaciones por parte de éste. **4.** Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello. No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. **5.** Afiliar o afiliarse según el caso a los trabajadores al régimen de seguridad social, según lo estipulado en la Ley 100 de 1.993, para lo cual deberá cotizar a las entidades correspondientes los porcentajes establecidos en la Ley y presentar de manera oportuna para los pagos constancias de las autoliquidaciones con las constancias de pago en las respectivas entidades financieras. **6.** Cumplir las normas de seguridad industrial establecida en la ley, política de salud ocupacional, ambientales y reglamentos de La Institución, según el caso. **7.** Las demás que se desprendan de la ejecución del contrato. ***CLÁUSULA OCTAVA: CONFIABILIDAD***: La persona natural o jurídica Contratada por el Municipio, se obliga a no entregar ningún tipo de información a personas naturales o jurídicas, a excepción de los Organismos de Control, sin autorización expresa y por escrito por parte del representante legal del Municipio. ***CLÁUSULA NOVENA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:*** El contratista, para ejecutar las actividades objeto del presente contrato, actuará por su propia cuenta y riesgo y no estará sometido a subordinación laboral y sus obligaciones y derechos estarán sujetos al presente contrato de servicios y a los que se generen de este.

Elaboro: Sildana María Echeverry Angulo.
Aprobó: Dra. Marcela Santamaría Sánchez

CLÁUSULA DÉCIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÒN LABORAL: Por la naturaleza del contrato no existe ningún tipo de relación laboral entre el Municipio de Riofrío (V) y el Contratista o el personal que éste utilice en la ejecución del presente contrato. ***CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CLÁUSULAS EXORBITANTES:*** El Contratante se reserva el derecho que le otorga la Ley 80 de 1.993, en concordancia con la Ley 1150 de 2.007 en lo referente a la interpretación, liquidación y terminación unilateral del presente contrato. ***CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS:*** De acuerdo al Decreto 1082 de 2015, no solicitaran garantías teniendo en cuenta que su pago es mes vencido, previo cumplimento de las actividades contratadas e informe del supervisor. ***DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN:*** La supervisión será ejercida por la jefe de oficina Atención al Ciudadano ***GLADYS CECILIA MEJÍA NIETO*** o quien haga de sus veces. ***CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO:*** El Contratista no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato, ni los derechos y obligaciones que de él emana a un tercero, sin la autorización del Alcalde. ***CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:*** El contratista bajo la gravedad del juramento declara el no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagrada por la Constitución Nacional y la Ley, además anexo a su propuesta de trabajo la declaración jurada en formato único. ***CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RIESGOS:*** Como se desprende de estudio de análisis y conveniencia las partes han tipificado los siguientes riesgos: Los riesgos de la contratación son los establecidos o señalados previamente en la matriz de riesgos de la etapa precontractual, teniendo en cuenta la naturaleza y el tipo de contrato a suscribir. Por consiguientes a ellas se sujetarán y cualquier actuación o actividad que se realice contraviniendo este pacto será bajo la cuenta y riesgo de quien la ejecute. ***PARÁGRAFO ÚNICO: OTROS RIESGOS PARA LAS PARTES:*** Teniendo en cuenta lo normado en el manual de contratación las partes han pactado los siguientes riesgos: ***TERMINO:*** Las obligaciones surgidas dentro de la ejecución del contrato deberán cumplirse dentro del término estipulado en este, cualquier actuación o actividad que se realice por fuera del término, estará a cargo de la parte que la ejecute. No obstante lo estipulado en este acápite, las partes podrán suspender o prorrogar los términos acordados en el contrato, cuando surjan eventos de aquellos que no puedan ser previsibles por las partes, ya sea por fuerza mayor o caso fortuito. Surgido uno de los eventos enunciados en el aparte anterior, a solicitud del contratista previa demostración de los hechos que ocasionaron la petición, el Alcalde podrá prorrogar o suspender el término, por medio de acto administrativo debidamente motivado. ***CANTIDAD:*** Con fundamento en la propuesta seleccionada, el contratista ejecutará bajo su cuenta y riesgo las actividades contratadas teniendo en cuenta las cantidades estipuladas y en el evento que se incremente el número de actividades, el contratista deberá suministrar estas sin que tenga derecho a cobrar sumas diferentes al valor pactado. No obstante lo estipulado en este acápite, las partes podrán modificar

las cantidades solo cuando surjan eventos de aquellos que no puedan ser previsibles por las partes, ya sea por fuerza mayor o caso fortuito. Surgido uno de los eventos enunciados en el aparte anterior, a solicitud de la contratista previa la demostración de los hechos que ocasiona la petición, el Alcalde podrá prorrogar o suspender el término, por medio de acto administrativo debidamente motivado. ***PAGO DE PORCENTAJES:*** El municipio se obliga a pagar los porcentajes pactados dentro de los términos que se enuncien el contrato, siempre y cuando el Contratista entregue de manera oportuna los informes al supervisor. ***EQUIPOS TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS:*** El contratista se obliga a ejecutar bajo su propia cuenta y riesgo, utilizando sus equipos técnicos y tecnológicos, que requiera, para garantizar la ejecución de las actividades contratadas, por consiguiente no habrá lugar a que este solicite de manera posterior apoyo en dicho sentido o cobre cualquier valor diferente a los valores pactados para la ejecución de cada uno de los proyectos. ***NO EXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:*** El contratista estará obligado a efectuar todos los procesos y procedimientos, tendientes a garantizar que cuando se requiera contratar personal externo, en las contrataciones que se requieran para garantizar la ejecución de los proyectos objeto de este estudio de conveniencia, no se genere relación laboral, para el contratista, y en caso que esta por cualquier evento surja a la vida jurídica, la responsabilidad estará única y exclusivamente a cargo del mismo. ***AFILIACIÓN AL REGIMEN INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL:*** El contratista deberá demostrar para la firma de este contrato, su afiliación al régimen integral de seguridad social y anexar a los informes las constancias o autoliquidaciones en las que se deje constancia del pago periódico de estos parafiscales. ***CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:*** Para la solución de las controversias contractuales que surjan durante la ejecución de las actividades objeto del presente contrato, las partes acuerdan que inicialmente se someterán a los procesos y procedimientos consagrados en el Manual de contratación, y en lo que no se encuentre reglado en las normas establecidas en el estatuto antes enunciado, se dará aplicación a lo establecido en la legislación vigente. ***CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL:*** Para todos los efectos del presente contrato el Domicilio Contractual será el Municipio de Riofrío (Valle), razón por la cual las controversias que se presenten se dirimirán por medio de las Autoridades con jurisdicción y competencia en el Municipio. ***CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE ESTE CONTRATO:*** Forman parte de este contrato y a el se anexan los siguientes documentos: certificación plan de adquisiciones, solicitud de certificado de disponibilidad, disponibilidad presupuestal, certificado de banco de proyectos, estudios del sector, estudio previos, oferta, acta de verificación de requisitos para contratación directa. ***CLÁUSULA VIGÉSIMA: CLÁUSULA PENAL Y PECUNIA***RIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones del contratista, este indemnizara al Contratante en una cuantía del 10% del contrato.

Elaboro: Sildana María Echeverry Angulo.
Aprobó: Dra. Marcela Santamaría Sánchez

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: Se realizará de acuerdo a lo reglado en el Manual de Contratación. ***CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PUBLICACIONES:*** Con fundamento en el Decreto 1082 de 2015, este contrato se publicará en la página web www.colombiacompra.gov.co. ***CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA*: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN**: El presente contrato se perfecciona desde el momento de su firma, previa comprobación del anexo de los documentos requeridos y la existencia de los recursos que garanticen su ejecución.

Para constancia de lo anterior se firma el presente contrato a los veintiséis (26) días del mes de Enero del año Dos Mil dieciocho (2.018).

PIA FRANCISCO JAVIER ALVAREZ PULGARIN
Alcalde Municipal

CRISTHIAN CAMILO ÁLVAREZ GÓMEZ
Contratista.

Elaboro: Sildana María Echeverry Angulo.
Aprobó: Dra. Marcela Santamaría Sánchez

REPUBLICA DE COLOMBIA

MUNICIPIO DE RIOFRIO

REGISTRO PRESUPUESTAL **Nro. : 0000077**

En Atención a Solicitud del día Viernes 26 de Enero de 2018

Enviada por : ATENCION AL CIUDADANO

Certifico REGISTRO PRESUPUESTAL por valor de : $ 18,000,000.00

DIECIOCHO MILLONES PESOS ML.)

Con Cargo a:

RTIFICADO	PROGRAMA	ART.	C. COSTOS	FUENTE	DESCRIPCION	VALOR
00057	05011004	0103	0304	1001	FORTALECIMIENTO Y MODERNIZACION	18,000,000.00

entro del Presupuesto de Egresos de la VIGENCIA de2018

favor de : CRISTHIAN CAMILO ALVAREZ GOMEZ

on documento No. : 1114389541

or concepto de : Prestar un servicion de apoyo en el proceso de Gobierno en Linea TIC - GEL. FUT. A.17.1

Secretaria de Hacienda

Elaboro

Sistema de Información para la Administración Pública"
© 1999-2018 CIM Ltda.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 016

DIA	MES	AÑO
15	01	2021

Entre los suscritos a saber: **ELLICEL ARCILA POSSO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.145.546 expedida en Andalucía, mayor de edad, vecina de Andalucía Valle del Cauca, quien obra en calidad de Alcaldesa del Municipio de Andalucía y quien para efectos de este contrato en adelante se denominar **EL CONTRATANTE** y **JCLTECH S.AS** con NIT No. 901067600-6,Representado legalmente por el señor **CRISTHIAN CAMILO ALVAREZ GOMEZ** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.114.389.541 expedida en Restrepo y que para el presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado suscribir el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, con fundamento en las siguientes consideraciones: a) que el municipio de Andalucía requiere de PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE GOBIERNO DIGITAL, DESARROLLO DE HERRAMIENTAS PARA LA VISIBILIDAD Y DIGITALIZACIÓN DE TRAMITES EN EL MUNICIPIO DE ANDALUCÍA, DE ACUERDO A LA ESTIPULADO EN LAS LEYES 1341 DE 2009 Y 1450 DE 2011**.**b) Que existe la disponibilidad presupuestal N° 040 enero 14 de 2021 para el desarrollo del contrato. c) Que la empresa **JCLTECH S.AS** es idónea y con experiencia laboral. d) que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establecen que se puede contratar directamente para la prestación de servicios y de apoyo a la gestión, con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia del área objeto a contratar. El presente contrato se rige por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE GOBIERNO DIGITAL, DESARROLLO DE HERRAMIENTAS PARA LA VISIBILIDAD Y DIGITALIZACIÓN DE TRAMITES EN EL MUNICIPIO DE ANDALUCÍA, DE ACUERDO A LA ESTIPULADO EN LAS LEYES 1341 DE 2009 Y 1450 DE 2011; conforme la propuesta que hace parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO 1:** Los servicios que preste el contratista son de manera independiente y autónoma por parte del contratista y utilizando sus profesionales. **SEGUNDA. VALOR DEL PRESENTE CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El valor contrato tiene un costo de TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS MCTE ($34.664.700), los cuáles serán cancelados mediante actas parciales previa verificación y certificación por parte del supervisor del contrato, hasta agotar el valor del contrato. **TERCERA. REGISTRÓ PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El Municipio se obliga a registrar la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS MCTE ($34.664.700), que será tomada del presupuesto de la vigencia 2021 con rubro 241701 - 004. **CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** a) Reservar la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS MCTE ($34.664.700). Del Presupuesto de la presente vigencia fiscal. b) Facilitar la información necesaria para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato. c) Prestar el apoyo necesario para la ejecución del contrato. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Las actividades a realizar son las siguientes**:**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 016

DIA	MES	AÑO
15	01	2021

DURACIÓN DEL CONTRATO MES	COMPONENTES A DESARROLLAR	ACTIVIDADES POR COMPONENTE	VALOR ACTIVIDADES POR COMPONENTE	VALOR ACTIVIDADES POR MES
6	PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE GOBIERNO DIGITAL, DESARROLLO DE HERRAMIENTAS PARA LA VISIBILIDAD Y DIGITALIZACIÓN DE TRAMITES EN EL MUNICIPIO DE ANDALUCÍA, DE ACUERDO A LA ESTIPULADO EN LAS LEYES 1341 DE 2009 Y 1450 DE 2011.	-Implementar lo formulado en el PETI el Plan Estratégico de las Tecnologías de la Información (PETI) Leyes 1341 de 2009 y 1450 de 2011 De 2011 (Gobierno En Línea) y el Decreto 612 de 2018. -Llevar acabo el autodiagnóstico de la entidad identificando los avances de la entidad en los temas TIC´s, basados en la Política Nacional de Gobierno Digital. -Implementación de la Política de Seguridad y Privacidad de la Información en el municipio. Decreto 612 de 2018 -Implementación el Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información en el municipio. Decreto 612 de 2018 -Implementar el Plan de Residuos Tecnológicos en el Municipio. Ley 1672 de 2013 -Apoya dando acceso a la información pública a los ciudadanos por medio de la página web. Identificar, documentar, estructurar y cargar datos en www.datos.gov.co, aplicando la Guía para la apertura de datos en Colombia. -Dar inicio a la formulación del catálogo de servicios de ti. Formular el catálogo de Servicios de TI, el cual es un inventario detallado y documentado de los servicios de TI que la entidad tiene implementados y que se encuentran activos, incluyendo los que	$4’855.000	$4’855.000

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 016

DIA	MES	AÑO
15	01	2021

		están disponibles para ser desplegados. El catálogo de Servicios de TI es el subconjunto del portafolio de servicios publicados para los usuarios. Catálogo de Servicios de TI de la entidad: Instrumento del Modelo de Gestión de TI, el cual tiene como objetivo detallar todos y cada uno de los servicios de tecnologías de la información que el área de TI presta en toda la entidad		
			SUB TOTAL	**$ 29.130.000**
			IVA	**$ 5.534.700**
			VALOR TOTALPOR 6 MESES	**$ 34.664.700**

PARAGRAFO UNICO: De acuerdo a las actividades contratadas el contratista deberá presentar los informes de avance de ejecución del contrato referente a cada una de las actividades a realizar, por tanto no aceptara actividades parciales de ejecución **QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente Contrato, tendrá una vigencia de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de la firma del presente contrato. **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato, tendrá un plazo de ejecución de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio del contrato. **SÉPTIMA. GARANTIA UNICA**: Para garantizar el presente CONTRATO, el CONTRATISTA constituirá a favor del MUNICIPIO una garantía única para avalar el cumplimiento del CONTRATO y sus obligaciones vigentes durante el tiempo de ejecución del CONTRATO y su liquidación debiendo amparar los siguientes riesgos: A- CUMPLIMIENTO: Por una cuantía equivalente al 10% del valor del CONTRATO desde el perfeccionamiento del mismo hasta el término de su vigencia o sus prórrogas según el caso y cuatro (4) meses más. B- CALIDAD DEL SERVICIO: Por el 10% del valor del CONTRATO hasta el término de su vigencia o sus prórrogas según el caso y cuatro (4) meses más. **OCTAVA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, las partes entienden y acuerdan, expresamente, que entre el Municipio de Andalucía y el CONTRATISTA no existe vinculación laboral alguna. **NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. **DECIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El Municipio de Andalucía podrá mediante acto administrativo motivado dar por terminado el CONTRATO en forma anticipada cuando se

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 016

DIA	MES	AÑO
15	01	2021

incurra en los eventos indicados en el artículo 17 de la ley 80 de 1993; igualmente el Municipio durante la ejecución del CONTRATO en caso de surgir discrepancias entre las partes sobre la interpretación de sus estipulaciones, buscará un acuerdo con el CONTRATISTA y en caso de no hacerlo, hará la interpretación en acto motivado, para efectos de la modificación del CONTRATO, se dará aplicación a lo consignado en el artículo 16 de la ley 80 de 1993. **DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN Y CONTROL**: La supervisión y control del presente contrato estará a cargo del secretario de recursos humanos del Municipio de Andalucía las funciones del supervisor son las siguientes: a) Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones y el objeto del contrato. b) Informar al señor Alcalde respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. c) Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. d) Elaborar los informes de ejecución, las actas parciales de pago, el acta final del contrato y el acta de liquidación del contrato. e) Las demás inherentes a la función desempeñada **DECIMA SEGUNDA. COSTOS**: Todos los pagos, por conceptos de estampillas, publicaciones y otros, establecidos por las disposiciones legales vigentes, serán de cuenta del Contratista y serán descontadas del pago que se le efectúe sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe realizar el Contratista. **DECIMA TERCERA PARAFISCALES:** el contratista deberá cumplir con sus obligaciones en el sistema de salud, riegos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje, cuándo a ello haya lugar. En el evento en que no se hubieren realizado totalmente los aportes correspondientes, la entidad pública deberá retener las sumas adjuntadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuar el giro de dichos recursos a los correspondientes sistemas, de conformidad del artículo 50 de la ley 789 de 2002. **DECIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente Contrato se regirá por lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA QUINTA. MULTAS:** El Municipio, podrá imponer al Contratista multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1x1.000) del valor del contrato, por cada día de incumplimiento de las obligaciones pactadas y siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito. **DÉCIMA SEXTA. CADUCIDA ADMINISTRATIVA:** El Municipio podrá declarar la Caducidad Administrativa del contrato, en las condiciones señaladas en los Artículos 5 y 18 de la Ley 80 de 1993 y por las causales dispuestas en el presente Contrato. **DÉCIMA SEPTIMA. CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona o entidad alguna sin autorización previa, expresa y escrita del Alcalde. **DÉCIMA OCTAVA. SOMETIMIENTO A LAS LEYES:** Para efectos de dilucidar aspectos del presente CONTRATO se someterá a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. **DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia por razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del presente CONTRATO, se recurrirá en primera instancia a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo, b) Transacción, c) Conciliación, d) amigable composición; de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **VIGESIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente contrato, las partes convienen como domicilio el Municipio de Andalucía, Departamento del Valle del Cauca. **VIGESIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** El contratista

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 016

DIA	MES	AÑO
15	01	2021

mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al Municipio de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el Municipio, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el Municipio, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses del Municipio, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el Municipio estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el Municipio lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el Municipio cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, el Municipio podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo. **VIGESIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: Se entenderá perfeccionado el presente CONTRATO con el acuerdo entre las partes y la firma del mismo, pero para su ejecución se requiere el registro presupuestal.

Se firma en Andalucía Valle a los Quince (15) días del mes de enero de dos mil Veintiuno (2021).

ELLICEL ARCILA POSSO
Alcaldesa

CRISTHIAN CAMILO ALVAREZ GOMEZ
Representante Legal de JCLTECH S.AS

(Original firmado)

Proyecto: Andrea peña Gutiérrez
Aprobó: gestión jurídica y administrativa

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. MED-CPS 054 DE 2021

Entre los suscritos: **MIGUEL GUZMAN GARCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **6.441.903** expedida en el Municipio de El Dovio - Valle del Cauca en su calidad de Alcalde Municipal, nombrado mediante Acta de Posesión número 01 de fecha primero (1) de enero de 2020, suscrita ante notaria única del círculo de EL DOVIO - Valle del Cauca, cargo para el que fue elegido mediante votación popular para el periodo comprendido entre el primero (1) de enero del año 2020 y el treinta y uno (31) de diciembre de 2023 y en ejercicio de la competencia para contratar otorgada por la Ley 80 de 1993 en su artículo 11, numeral 3º, literal b), actuando en nombre y representación del Municipio de El Dovio Valle del Cauca - con Nit. 891.901.223-5, quien para los efectos del presente contrato se denomina la Entidad Estatal Contratante, por una parte; y por la otra, **J.C.L. TECH S.A.S.** con NIT 901.067.600-6, representada legalmente por **CRISTHIAN CAMILO ALVAREZ GOMEZ** identificado(a) con cedula de ciudadanía número **1.114.389.541** de Restrepo - Valle del Cauca, quien para los efectos del presente contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **a).** Que la alcaldía municipal de El Dovio Valle del Cauca, no cuenta en su planta de personal con el recurso humano suficiente y/o con la idoneidad y experiencia requerida para atender las necesidades que pretenden resolver con la ejecución del presente contrato de prestación de servicios. **b).** Que el objeto del presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2021. **c).** Que para la correcta ejecución del objeto contractual, se requiere de la celebración de un contrato de prestación de servicios. **d).** Que de conformidad con el numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, procede la contratación directa en el caso de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales; lo anterior, acorde con lo previsto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **e).** Que según lo prescribe el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas. **f).** Que de conformidad con lo establecido en los estudios previos y documentos anexos al mismo, se requiere de la selección de una persona natural o jurídica que cumpla con las exigencias capacidad jurídica, idoneidad y experiencia para desarrollar el objeto contractual. **g).** Que todos los documentos que soportan las actuaciones del proceso de selección y los demás documentos pertinentes se publicaron en la página web de la Entidad, conforme al cronograma previsto para el efecto y a lo dispuesto por el Manual de Contratación de la Entidad. **h).** Que el contratista aportó todos los documentos y certificaciones que demuestran su idoneidad, para cumplir con el objeto del presente contrato. **i).** Que el compromiso a formalizar se encuentra debidamente amparado con certificado de disponibilidad presupuestal. **j).** Que por lo anterior, las partes han convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-OBJETO:**

PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LA IMPLEMENTACION DE LA ESTRATEGIA DE MI GOBIERNO DIGITAL, DESARROLLO DE HERRAMIENTAS PARA LA VISIBILIDAD Y DIGITALIZACION DE TRAMITES, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LAS LEYES 1341 DE 2009 Y 1450 DE 2011, FORTALECIMIENTO DE LOS PUNTOS VIVE DIGITAL, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE PARTICIPACION COMUNITARIA, EN EL MUNICIPIO DE EL DOVIO VALLE DEL CAUCA, acorde con los estudios previos y la propuesta que hace parte integral de este contrato. **SEGUNDA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Además de los deberes señalados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, el Contratista tiene las siguientes obligaciones especiales: En desarrollo del presente contrato el contratista se obliga a: 1). Ejecutar el objeto del contrato conforme a la propuesta suministrada por el contratista, utilizando para ello, los recursos tecnológicos disponibles en la entidad, la información con la que cuenta la entidad y las exigencias en materia legal en cuanto a Gobierno Digital. 2). Actualizar el Plan Estratégico de las Tecnologías de la Información (PETI) Leyes 1341 de 2009 y 1450 de 2011 De 2011 (Gobierno En Línea) y el Decreto 612 de 2018. 3). Llevar acabo el autodiagnóstico de la entidad identificando los avances de la entidad en los temas TIC´s, basados en la Política Nacional de Gobierno Digital. 4). Actualización de la Política de Seguridad y Privacidad de la Información en el municipio. Decreto 612 de 2018. 5). Desarrollar el Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información en el municipio. Decreto 612 de 2018. 6). Dar inicio al Plan de Residuos Tecnológicos en el Municipio. Ley 1672 de 2013. 7). Fortalecer los Puntos Vive Digital para desarrollar proyectos de participación, inclusión y capacitación de la ciudadana en el municipio. 8). Las demás actividades acordes con el alcance del objeto del contrato y que se pacten entre las partes.**TERCERA.- INFORMES:** En cumplimiento de la cláusula primera y segunda del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar seis (6) informes de las tareas desarrolladas, para efectos de cancelar cada una de las cuotas pactadas en el presente contrato y demás informes que le solicite el supervisor. **CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.** Corresponde a la Entidad Contratante, además de los deberes señalados en el artículo cuarto (4º.) de la Ley 80 de 1993 las siguientes obligaciones especiales: 1) Cancelar el valor de este contrato en la forma y términos establecidos en la cláusula quinta. 2) Suministrar oportunamente la información y el apoyo logístico que requiera EL CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **QUINTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es por la suma de Veinte Millones de Pesos (20.000.000) M/Cte. y será cancelado al contratista de la siguiente manera: A). Un primer pago anticipado por la suma de Seis Millones de Pesos ($6,000,000) M/Cte. B). Pagos parciales conforme a los avances presentados por el contratista, previa presentación y aprobación de los respectivos informes de actividades, sus soportes y el acta de supervisión suscrita por el funcionario responsable de su control y seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico del contrato previo cumplimiento de los requisitos contractuales y visto bueno del supervisor del contrato. **PARAGRAFO I.** EL CONTRATISTA solo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula, por tanto no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. **PARAGRAFO II.** EXCLUSIÓN DE LA MORA: No estará la Entidad

Contratante en mora en el pago de la remuneración al contratista mientras éste no presente los documentos soportes de rigor para la realización del trámite correspondiente. **PARAGRAFO III.** INTERESES MORATORIOS: Las partes contratantes acuerdan que en caso de mora injustificada de la Entidad Contratante en el pago al contratista de las sumas pactadas en este contrato, esta entidad le reconocerá a aquel intereses del 0.9% mensual sobre la cuenta morosa. Convienen las partes igualmente que no se causaran intereses sobre los intereses. En caso de que se generen honorarios de abogados contratados por el (la) contratista, los mismos correrán por cuenta de éste. **SEXTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El contrato estará vigente desde la fecha de su firma por el término de A partir de la firma del acta de inicio, hasta por ciento ochenta y dos (182) días. La fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato será la fecha en la cual se suscriba entre las partes el acta de inicio del contrato. La fecha de terminación del plazo del contrato será la fecha en la cual se suscriba el acta de terminación y/o recibo final del objeto contratado. Para que se pueda realizar la entrega definitiva, el contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente contrato. La ausencia o renuencia a suscribir cualquiera de estos documentos, debe interpretarse como un incumplimiento contractual. **PARAGRAFO.** En ningún caso habrá lugar a prorroga o adiciones automáticas o tacitas del presente contrato. **SEPTIMA. CLASE DE CONTRATO.** Las partes contratantes declaran que el presente contrato es de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **OCTAVO. MULTAS.** En caso de EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, la Entidad Contratante podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, sin superar el total de la multas el 10% del contrato. **PARAGRAFO I:**La imposición de las multas se tramitara y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007 y al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO II.** La imposición de multas se efectuar sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **GARANTIA:** Atendiendo a la naturaleza y cuantía del contrato, y de conformidad con el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá garantía al contratista. En la contratación directa, la exigencia de garantías establecidas en el sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 ibídem, no es obligatoria. **DECIMA. – EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS:** No hay lugar a la efectividad de garantías por no haberse exigido estas. **DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL:** Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al 10% del valor estimado de las obligaciones contractuales incumplidas que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. **PARAGRAFO:** La Administración Municipal hará efectiva directamente la cláusula penal pudiendo acudir para el efecto, entre

otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la Jurisdicción Coactiva de conformidad con la Ley 1150 de julio 16 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa. Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el inciso 2 del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEGUNDA. -TERMINACIÒN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÒN UNILATERAL:** El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, contenidos en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO:** En caso de que la Entidad Contratante de por terminado, modifique o interprete el presente contrato de prestación de servicios, tendrá derecho EL CONTRATISTA a que se le reconozca el costo de cuanto haya alcanzado a ejecutar de acuerdo con las normas y estipulaciones contractuales. **DECIMA TERCERA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** La Entidad Contratante, podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presente hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente a la Entidad Contratante, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1421 de 2010 que prorroga la Ley 1106 de 2006 “por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Ley 418 de 1997 prorrogada y modificada por la Ley 548 de 1999 y la Ley 782 de 2002 y se modifican algunas de sus disposiciones”. **PARAGRAFO I.** En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARAGRAFO II.** La resolución de caducidad se notificara personalmente al contratista o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). **PARAGRAFO III.** Contra la resolución de caducidad por la vía gubernativa, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). **PARAGRAFO IV.** Para declarar la caducidad se deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA CUARTA. AUSENCIA DE PRESTACIONES:** Por el presente contrato, EL CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con la Entidad Contratante y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago de honorarios determinado en la Cláusula Quinta de este contrato. **DECIMA QUINTA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** EL CONTRATISTA deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos

laborales y pensiones (Ley 1150 de 2007, artículo 23, que reforma la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias vigentes). EL CONTRATISTA se compromete a presentar al supervisor del contrato, con periodicidad mensual, copias de los pagos efectuados por concepto de seguridad social integral. Ante el incumplimiento de esta obligación por parte del CONTRATISTA, la Entidad Contratante dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. **DECIMA SEXTA. CESION:** La Entidad Contratante celebra este contrato en consideración del CONTRATISTA y por tal motivo no le será permitido al CONTRATISTA la cesión o traspaso total o parcial a otra persona o entidad, sin previa autorización escrita de la entidad contratante. La cesión requerirá un contrato sujeto a las mismas disposiciones que rigen para el contrato original y lo que la Entidad Contratante considere oportuno adicionar. En tal caso, de ceder total o parcialmente los derechos, ésta no podrá causar ningún costo adicional para la Entidad Contratante. **DECIMA SEPTIMA. SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **DECIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN:** EL CONTRATISTA se somete a la vigilancia y control en lo técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico de la ejecución del presente contrato, que se ejercerá a través de DUVAN GUILLERMO SOTO OSORIO funcionario(a) del Municipio que desempeña el cargo de Secretaria de Gobierno, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.193.073.451 expedida en el Dovio - Valle del Cauca, quien ejercerá las siguientes funciones: a) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes; b) Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumplan con las condiciones exigidas y ofrecidas por EL CONTRATISTA; c) Resolver todas las consultas que le formule EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes; d) Comunicar al contratista las determinaciones que tome la Entidad Contratante, sobre los cambios o modificaciones de las actividades, cuando así convenga para la buena ejecución del contrato; e) Proyectar el acta de inicio y terminación del contrato para la suscripción del ordenador del gasto; f) verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del CONTRATISTA para lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago respectivas; g) Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO I.** El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARAGRAFO II.** Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán expedirse o notificarse por escrito. **DECIMA NOVENA: SUJECION DE LOS PAGOS A APROPIACION PRESUPUESTAL:** La Entidad Contratante, se obliga a reservar el valor del presente contrato, el cual se imputara al presupuesto de egresos para la vigencia fiscal 2016, según certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No. 251 del Abril 6 de 2021,

PARAGRAFO: En todo caso, los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales, se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual mensualizado de Caja (PAC). **VIGESIMA. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8º., 9º., y 10º. Del a Ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1150 de 2007 (Artículo 18), la Constitución Política de Colombia y a Ley 1474 de 2011. **VIGECIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** De conformidad con el Artículo 41 Ley 80 de 1993 y Artículo 23 Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, el presente requiere para su perfeccionamiento la firma de la partes y para su ejecución se requiere: a) El registro presupuestal, b) Encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, c) Aprobación de la Garantía. PARAGRAFO: El presente contrato deberá ser publicado en el SECOP. **VIGECIMA SEGUNDA INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá libre a la Entidad Contratante, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual. **VIGECIMA TERCERA. ANEXOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: Estudios y documentos previos, propuesta con soportes de idoneidad y experiencia. **VIGECIMA CUARTA. NORMAS APLICABLES:** El presente contrato se encuentra sujeto a las leyes nacionales de acuerdo con el numeral 2º del Art. 14 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 y el artículo 81 del Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, especialmente en lo que se refiere a este tipo de contratos, su clasificación, efectos, responsabilidades, inhabilidades e incompatibilidades a las cuales se somete integralmente EL CONTRATISTA. **VIGECIMA QUINTA.- COSTOS, GASTOS, IMPUESTOS:** Todos los costos, gastos e impuestos necesarios para la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones del contrato serán exclusivamente por cuenta del CONTRATISTA, quien autoriza a la Entidad Contratante aplicar los impuestos de Ley y hacer las deducciones a que haya lugar, al igual que retener los dineros que por cualquier concepto adeude a la Entidad Contratante. **VIGECIMA SEXTA.- VEEDURIA**. Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artìculo66 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003. **VIGESIMA SEPTIMA.- IDONEIDAD:** Este contrato se celebra teniendo en cuenta la idoneidad, la experiencia del CONTRATISTA con relación al objeto contratado. **VIGESIMA OCTAVA.-DOMICILIO: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a las personas que suscriben el presente contrato y a las direcciones indicadas a continuación: EL CONTRATANTE: Dirección: Carrera 7 No. 6-52 – EL DOVIO - Valle del Cauca, Tel o Cel. 3117336304, Correo electrónico: alcaldia@eldovio-valle.gov.co- CONTRATISTA: Dirección: Carrera 22B No. 14-86– Tuluá - Valle del Cauca, Tel o Cel. 3126030574, Correo electrónico: cristhian.camilo.alvarez@correounivalle.edu.co. **VIGESIMA NOVENA OCTAVA.-**

LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en el Municipio de EL DOVIO y el domicilio contractual es el Municipio de EL DOVIO. Para constancia se firma en el Municipio de EL DOVIO - Valle del Cauca, doce (12) de abril de 2021

MIGUEL GUZMAN GARCIA
Alcalde Municipal
Municipio El Dovio Valle del Cauca
Contratante

J.C.L. TECH S.A.S.
NIT 901.067.600-6
Rep. Legal **CRISTHIAN CAMILO ALVAREZ GOMEZ**
C.C. 1114389541 de Restrepo - Valle del Cauca
Contratista

DUVAN GUILLERMO SOTO OSORIO
Secretaria de Gobierno
Supervisor(a)

Municipio de Andalucía
Departamento del Valle del Cauca
República de Colombia

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 070

DIA	MES	AÑO
09	02	2021

Entre los suscritos a saber: **ELLICEL ARCILA POSSO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.145.546 expedida en Andalucía, mayor de edad, vecina de Andalucía Valle del Cauca, quien obra en calidad de Alcaldesa del Municipio de Andalucía, quien en adelante para los efectos del mismo, se denominará **EL CONTRATANTE** y **JCLTECH S.AS** con NIT No. 901067600-6,Representado legalmente por el señor **CRISTHIAN CAMILO ALVAREZ GOMEZ** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.114.389.541 expedida en Restrepo y que para el presente contrato se denominará el **CONTRATISTA,** hemos acordado suscribir el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA** con fundamento en las siguientes consideraciones: a) Que el Municipio de Andalucía requiere "COMPRA E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD, CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CCTV EN EL EDIFICIO DONDE FUNCIONA LA ALCALDIA MUNICIPAL". b) Que existe la disponibilidad presupuestal No. 65 de fecha enero de 2021. c) Que con fundamento la ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 se realizó proceso de selección de mínima cuantía habiéndose cumplido con dicha etapa, y adjudicado el contrato por cumplir con los requisitos del aviso de invitación a **JCLTECH S.AS**. d) Que **JCLTECH S.AS** presento propuesta conforme la invitación publica No. 008 de Enero de 2021. El presente contrato se rige por las siguientes: CLÁUSULAS PRIMERA OBJETO: "COMPRA E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD, CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CCTV EN EL EDIFICIO DONDE FUNCIONA LA ALCALDIA MUNICIPAL". De manera autónoma e independiente y utilizando sus propios medios, para el desarrollo del mismo, conforme lo siguiente:

Cantidad	UNIDAD	Articulo	V. unitario	V. total
10	Unidad	Cámaras domo ahd 1080 p	$ 100.000	$ 1.000.000
4	Unidad	Cámaras bala ahd 1080 p	$ 110.000	$ 440.000
14	Unidad	Transformadores	$ 3.000	$ 42.000
14	Unidad	Pares de video balun Ahd	$ 10.000	$ 140.000
14	Unidad	Cajas de paso plásticas	$ 7.500	$ 105.000
505	Metros	cable UTP	$ 8.000	$ 4.040.000
1	Unidad	Disco duro de 1 tb wd	$ 244.467	$ 244.467
1	Unidad	DVR turbohd 1080p 16 canales	$ 467.730	$ 467.730
1	Unidad	Monitor CCTV led 40° con base	$ 1.500.999	$ 1.500.999
15	Unidades	Canaleta plástica 60X40 mm 3 metros	$ 8.000	$ 120.000
30	Unidades	Canaleta plástica 20X12 mm 3 metros	$ 480	$ 14.400
60	Unidades	Ducteria PVC ½ tipo pesada con amarre	$ 6.350	$ 381.000
1	GLB	Mano de obra de instalación y programación	$ 1.200.000	$ 1.200.000
			TOTAL	$ 9.695.596

SEGUNDA. VALOR DEL PRESENTE CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato será de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($9.695.596), La forma de pago será Anticipo del 50% y el restante se paga al finalizar el contrato y a entrega a satisfacción, corroborados por el supervisor del contrato. **TERCERA. REGISTRÓ PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El Municipio se obliga a registrar la suma de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 070

DIA	MES	AÑO
09	02	2021

NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($9.695.596), que será tomada del presupuesto de la vigencia 2021, rubro 241502-001. **CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** a) Registrar la suma de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($9.695.596), del Presupuesto de la presente vigencia fiscal. b) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a) Cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato. b) Cumplir con las demás obligaciones inherentes al presente contrato. **QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente Contrato, tendrá una vigencia de un (01) mes, contados a partir de la fecha de la firma del presente contrato. **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato, tendrá un plazo de ejecución de un (01) mes contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio del contrato. **SÉPTIMA. GARANTIA UNICA:**

AMPAROS EXIGIBLES	CUANTÍA	VIGENCIA
Anticipo	20% del valor estimado	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución
Cumplimiento	20% del valor estimado del contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución
Calidad del servicio	20% del valor estimado del contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución
Prestaciones sociales	20% del valor estimado	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución

Por la cuantía y forma de pago el contrato no requiere de la garantía única, según lo previsto en el inciso 5 del artículo 7 de la ley 1150 de 2007. **OCTAVA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: Por tratarse de un contrato de compraventa las partes entienden y acuerdan, expresamente, que entre el municipio de Andalucía y el CONTRATISTA no existe vinculación laboral alguna. **NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestada con la firma de este contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. **DECIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El Municipio de Andalucía podrá mediante acto administrativo motivado dar por terminado el CONTRATO en forma anticipada cuando se incurra en los eventos indicados en el artículo 17 de la ley 80 de 1993; igualmente el Municipio durante la ejecución del CONTRATO en caso de surgir discrepancias entre las partes sobre la interpretación de sus estipulaciones, buscará un acuerdo con el CONTRATISTA y en caso de no hacerlo, hará la interpretación en acto motivado, para efectos de la modificación del CON TRATO, se dará aplicación a lo consignado en el artículo 16 de la ley 80 de 1993. **DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN Y CONTROL**: La supervisión y control del presente contrato estará a cargo de la persona que el Alcalde designe mediante acto administrativo, del Municipio de Andalucía, para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: a) Verificar que el contratista cumpla con el objeto del contrato,

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 070

DIA	MES	AÑO
09	02	2021

b) Certificar respecto al cumplimiento del objeto del contrato y c) Elaborar el acta final y de liquidación del contrato. **DECIMA SEGUNDA. COSTOS**: Todos los pagos, por conceptos de estampillas, publicaciones y otros, establecidos por las disposiciones legales vigentes, serán de cuenta del Contratista y serán descontadas del pago que se le efectúe sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe realizar el Contratista. **DECIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente Contrato se regirá por lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las declaraciones emanadas del presente contrato, el Municipio, impondrá al Contratista, una sanción equivalente al diez (10%) del valor del contrato. También se podrá imponer la pena a que se refiere esta cláusula cuando se compruebe que el presente contrato se ha celebrado contra expresa prohibición legal o existiendo causales de inhabilidad. En firme la Resolución, prestará mérito ejecutivo contra la CONTRATISTA. **DECIMA QUINTA. MULTAS:** El Municipio, podrá imponer al Contratista multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1x1.000) del valor del contrato, por cada día de incumplimiento de las obligaciones pactadas y siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito. **DÉCIMA SEXTA. CADUCIDAD:** El Municipio podrá declarar la Caducidad Administrativa del contrato, en las condiciones señaladas en los Artículos 5 y 18 de la Ley 80 de 1993 y por las causales dispuestas en el presente Contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona o entidad alguna sin autorización previa, expresa y escrita del Alcalde. **DÉCIMA OCTAVA. SOMETIMIENTO A LAS LEYES:** Para efectos de dilucidar aspectos del presente CONTRATO se someterá a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. **DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia por razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del presente CONTRATO, se recurrirá en primera instancia a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo, b) Transacción, c) Conciliación, d) amigable composición; de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **VIGESIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente contrato, las partes convienen como domicilio el Municipio de Andalucía, Departamento del Valle del Cauca. **VIGESIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al Municipio de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el Municipio, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el Municipio, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses del Municipio, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el Municipio estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el Municipio lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el Municipio cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, el Municipio podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo. **VIGESIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: Se entenderá

Municipio de Andalucía
Departamento del Valle del Cauca
República de Colombia

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 070

DIA	MES	AÑO
09	02	2021

perfeccionado el presente CONTRATO con el acuerdo entre las partes y la firma del mismo, pero para su ejecución se requiere el registro presupuestal.

Se firma en Andalucía Valle a los nueve (09) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021).

ELLICEL ARCILA POSSO
Alcaldesa

CRISTHIAN CAMILO ALVAREZ GOMEZ
Representante Legal de JCLTECH S.AS

Proyecto: Diana Marcela Ramírez A
Reviso y aprobó: Gestión Jurídica y Administrativa

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO APOYO A LA GESTION
Nro. 129 de 2018

CONTRATANTE	***: MUNICIPIO DE RIOFRÍO***
CONTRATISTA	***: JCLTEH S.A.S*** ***R.L CRISTHIAN CAMILO ÁLVAREZ GÓMEZ***
VALOR	***: $ 15.000.000***
DURACIÓN	***: 3 MESES***
FECHA	***: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018***
C.D.P.	***: 0000444***

Conste por medio del presente documento que entre nosotros a saber: **GLADYS CECILIA MEJÍA NIETO,** identificada con la cédula de ciudadanía N° 66.715.925 expedida en Tuluá Valle, quién actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE RIOFRIO (V). NIT.891900357-9**, en calidad de Alcalde Municipal Encargada, mediante Decreto Nº 130.013-089 del 26 de septiembre de 2018, Por medio del cual se Encarga de las funciones de Alcaldesa del municipio de Riofrío Valle, de la Administración de Riofrío Valle. El citado encargo lo desempeñara a partir de la fecha martes veintisiete (27) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), hasta el día domingo treinta (30) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), acta de posesión Nº 006 de fecha 27 de septiembre de 2018 en la Notaría Única del Círculo de Riofrío (V), quién para efectos del presente contrato se llamará el **CONTRATANTE**, y de la otra ***JCLTEH S.A.S,*** *con NIT Nº 901067600-6, representada legalmente por el Tecnólogo* ***CRISTHIAN CAMILO ÁLVAREZ GÓMEZ,*** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.114.389.541** expedida en Restrepo, mayor de edad, residente en Carrera 22B #14 - 86. Quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se llamará el ***CONTRATISTA,*** hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previa las siguientes consideraciones: **I.** Que el Municipio de Riofrío desarrolló los respectivos estudios y documentos previos. II. Que según lo normado en la Ley 80 de 1993, en el artículo 87 de la ley 1474 de 2.011, en concordancia con la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 de la subsección 4 contratación directa del Decreto 1082 de 26 mayo de 2015, se realiza el presente contrato por la modalidad de contratación directa y el Manual de Contratación de la entidad **III.**

Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, con el código **UNSPSC 80111620 Servicios temporales de recursos humanos**, y el proyecto radicado en la oficina del Banco de Proyectos Municipal bajo el N° 2016766160004. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ***CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES*:** Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural. ***CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:*** **IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE TECNOLOGÍA E INFORMACIÓN (PETI) COMO ESTRATEGIA DE GOBIERNO DIGITAL PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE RIOFRÍO VALLE, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONESS,** con fundamento en este objeto el contratista ejecutará las siguientes actividades:

OBJETIVO	ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	V/UNIT	V/TOTAL
Inicio del desarrollo del componente tic gobierno digital	• Implementación de la estrategia de Gobierno Digital, desarrollo de herramientas para la visibilidad y digitalización de trámites, según lo estipulado en las Leyes 1341 de 2009 y 1450 de 2011 de 2011 (Gobierno en línea): - Esto se hará basado en Leyes 1341 de 2009 y 1450 de 2011, gobierno en línea. • Las acciones orientadas a implementar la política de Gobierno Digital en cada entidad deben estar estrechamente relacionadas con las siguientes dimensiones: 1). Planeación Estratégica de la entidad y 2). Políticas de gestión y desempeño institucional. En este sentido, la política de Gobierno Digital se convierte en un eje o una temática transversal que permite apalancar el desarrollo de toda la gestión de la entidad.	un documento	3	$ 1.500.000	$ 4.500.000

Elaboro: Sildana María Echeverry Angulo.
Aprobó: Dra. Karen Tatiana Ossa Sánchez

	Implementación de mesa de servicios a través de una herramienta de gestión. • Realizar la implementación de un software de mesa de ayuda (puede ser software libre) que permita realizar la configuración y uso de alguno de los módulos que considere la entidad pertinente para la generación de impacto en la gestión tecnológica, entre: - Registro de incidentes - Requerimientos - Gestión de problemas	un documento	3	$ 1.000.000	$ 3.000.000
	Diagnóstico de seguridad de la información: • Identificar el estado actual de la entidad con respecto a los requerimientos del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información a través del diligenciamiento del instrumento de evaluación. • El diagnóstico es útil para que la entidad conozca su estado actual y pueda proyectar sus mejoras en el tema de seguridad y privacidad de la información a corto, mediano y largo plazo.	un documento	3	$ 500.000	$ 1.500.000
	• Asesoría general en temas tecnológicos: - Apoyar con asesoría tecnológica para el desarrollo cotidiano de la alcaldía, suministrando redes de datos, infraestructura tecnológica, asesorando en la implementación de procesos óptimos y eficientes, acercando a la alcaldía a la tecnología y con ello sus soluciones inherentes para que hagan un adecuado uso y elección de las diferentes alternativas que ofrece actualmente el campo de la sistematización.	un documento	3	$ 500.000	$ 1.500.000

Elaboro: Sildana María Echeverry Angulo.
Aprobó: Dra. Karen Tatiana Ossa Sánchez

	• Documentación de la arquitectura empresarial de la entidad por servicio o por proceso. - Presentar la arquitectura empresarial que incluya la arquitectura de negocio, información, sistemas de información y servicios tecnológicos. Y como cada una de estas arquitecturas se relacionan entre ellas. - Su utilidad está en el entender de manera holística y conceptual la estructura, componentes y relaciones que conforman los procesos y servicios de la entidad, enfocándose en mejorar el desempeño institucional, optimizando en términos integrales desde la perspectiva estratégica, las prácticas y procesos organizacionales, a partir de las TI como habilitadoras de la entidad.	un documento	1	$ 1.500.000	$ 1.500.000
	• Entrega de los catálogos de servicios de ti, sistemas de información, componentes de información y servicios tecnológicos de la entidad. - Documentar los catálogos de servicios de TI, sistemas de información, componentes de información y servicios tecnológicos de la entidad de acuerdo con lo establecido en las guías del MRAE. - Esta documentación es el punto de partida que se requiere para documentar y definir la arquitectura de TI de la entidad. Estos permiten controlar y gobernar las TI en la entidad, determinar el ciclo de vida de la información, conocer el uso de las aplicaciones y los portales, los servicios tecnológicos con que cuenta la entidad y la gestión de los sistemas de información que facilitan y habilitan las dinámicas institucionales, además de facilitar la implementación de los lineamientos del MRAE.	un documento	3	$ 1.000.000	$ 3.000.000
CANTIDAD TOTAL					$ 15.000.000

Elaboro: Sildana María Echeverry Angulo.
Aprobó: Dra. Karen Tatiana Ossa Sánchez

CLÁUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es por la suma de ***QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000=),*** valor que la Alcaldía de Riofrío pagará al ***CONTRATISTA*** así: Mes vencido de acuerdo al Plan Anualizado de Caja (PAC), previo informe de contratista y supervisión, teniendo en cuenta las actividades desarrolladas cada mes: I) Informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato. II) Factura o cuenta de cobro y III) Pago de aportes a la seguridad social. ***CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO:*** El Municipio de Riofrío ha pactado con el CONTRATISTA para el cumplimiento del presente contrato una duración de ***tres (3) meses***, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa entrega de la planilla de pago de la seguridad social, el cual se deberá realizar sobre el 40% del valor del contrato. ***CLÁUSULA QUINTA***: ***IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:*** El presente contrato será imputado por apropiación presupuestal 05011004-0103 (Fortalecimiento y modernización) de la presente vigencia fiscal y con la disponibilidad presupuestal N° 0000444 ***DEL 13 DE SEPTIEMBRE 13 DE 2018. CLÁUSULA SEXTA:PRORROGA O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:*** No obstante lo establecido en la cláusula anterior, este contrato podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes mediante acto administrativo debidamente motivado, por un término igual o por el tiempo que lo consideren pertinente, ciñéndose a los procesos y procedimientos establecidos en el Estatuto de Contratación. ***PARÀGRAFO ÚNICO:*** De igual manera las partes de común acuerdo, podrán dar por terminado el presente contrato, previa justificación de los motivos que la ocasionan, mediante acto administrativo debidamente motivado. Autorizada la terminación, la Interventoría o supervisión en ejercicio de sus funciones liquidara el contrato y autorizara el pago de los valores que legalmente resulten justificados. ***CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES CON FUNDAMENTO EN LA LEY 80 DE 1.993***: **A)**, ***DEL CONTRATANTE O MUNICIPIO.*** **1.** Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **2.** Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. **3.** Adelantar revisiones periódicas a las actividades que se realicen en la ejecución del contrato. Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por el Municipio se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **5.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.

Elaboro: Sildana María Echeverry Angulo.
Aprobó: Dra. Karen Tatiana Ossa Sánchez

6. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirán contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **7.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación o concurso, o de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizará los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado. **8.** Actuar de tal modo que por causas imputables al Municipio, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **9.** Designarle una persona con capacidades técnicas que realice con objetividad la Interventoría o supervisión del contrato. **10.** Las demás que se desprendan de la ejecución del contrato. **B.)** ***DEL CONTRATISTA:*** **1.** El contratista tendrá derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato. **2**- En consecuencia tendrán derecho, previa solicitud, a que la administración les restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a los contratistas. Si dicho equilibrio se rompe por incumplimiento de la entidad estatal contratante, tendrá que restablecerse la ecuación surgida al momento del nacimiento del contrato. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad y de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse. **3.** Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. Las autoridades no podrán condicionar la participación en licitaciones o concursos, ni la adjudicación, adición o modificación de contratos, como tampoco la cancelación de las sumas adeudadas al contratista, a la renuncia, desistimiento o abandono de peticiones, acciones, demandas y reclamaciones por parte de éste. **4.** Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello. No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades

competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. **5.** Afiliar o afiliarse según el caso a los trabajadores al régimen de seguridad social, según lo estipulado en la Ley 100 de 1.993, para lo cual deberá cotizar a las entidades correspondientes los porcentajes establecidos en la Ley y presentar de manera oportuna para los pagos constancias de las autoliquidaciones con las constancias de pago en las respectivas entidades financieras. **6.** Cumplir las normas de seguridad industrial establecida en la ley, política de salud ocupacional, ambientales y reglamentos de La Institución, según el caso. **7.** Las demás que se desprendan de la ejecución del contrato. ***CLÁUSULA OCTAVA: CONFIABILIDAD***: La persona natural o jurídica Contratada por el Municipio, se obliga a no entregar ningún tipo de información a personas naturales o jurídicas, a excepción de los Organismos de Control, sin autorización expresa y por escrito por parte del representante legal del Municipio. ***CLÁUSULA NOVENA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:*** El contratista, para ejecutar las actividades objeto del presente contrato, actuará por su propia cuenta y riesgo y no estará sometido a subordinación laboral y sus obligaciones y derechos estarán sujetos al presente contrato de servicios y a los que se generen de este. ***CLÁUSULA DÉCIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÒN LABORAL***: Por la naturaleza del contrato no existe ningún tipo de relación laboral entre el Municipio de Riofrío (V) y el Contratista o el personal que éste utilice en la ejecución del presente contrato. ***CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CLÁUSULAS EXORBITANTES:*** El Contratante se reserva el derecho que le otorga la Ley 80 de 1.993, en concordancia con la Ley 1150 de 2.007 en lo referente a la interpretación, liquidación y terminación unilateral del presente contrato. ***CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS:*** De acuerdo al Decreto 1082 de 2015, no solicitaran garantías teniendo en cuenta que su pago es mes vencido, previo cumplimento de las actividades contratadas e informe del supervisor. ***DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN:*** La supervisión será ejercida por la jefe de oficina Atención al Ciudadano ***GLADYS CECILIA MEJÍA NIETO*** o quien haga de sus veces. ***CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO:*** El Contratista no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato, ni los derechos y obligaciones que de él emana a un tercero, sin la autorización del Alcalde. ***CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:*** El contratista bajo la gravedad del juramento declara el no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagrada por la Constitución Nacional y la Ley, además anexo a su propuesta de trabajo la declaración jurada en formato único. ***CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RIESGOS:*** Como se desprende de estudio de análisis y conveniencia las partes han tipificado los siguientes riesgos: Los riesgos de la contratación son los establecidos o señalados previamente en la matriz de riesgos de la etapa precontractual, teniendo en cuenta la naturaleza y el tipo de contrato a suscribir. Por consiguientes a ellas se sujetarán y cualquier actuación o actividad que

se realice contraviniendo este pacto será bajo la cuenta y riesgo de quien la ejecute. ***PARÀGRAFO ÚNICO: OTROS RIESGOS PARA LAS PARTES:*** Teniendo en cuenta lo normado en el manual de contratación las partes han pactado los siguientes riesgos: ***TERMINO:*** Las obligaciones surgidas dentro de la ejecución del contrato deberán cumplirse dentro del término estipulado en este, cualquier actuación o actividad que se realice por fuera del término, estará a cargo de la parte que la ejecute. No obstante lo estipulado en este acápite, las partes podrán suspender o prorrogar los términos acordados en el contrato, cuando surjan eventos de aquellos que no puedan ser previsibles por las partes, ya sea por fuerza mayor o caso fortuito. Surgido uno de los eventos enunciados en el aparte anterior, a solicitud del contratista previa demostración de los hechos que ocasionaron la petición, el Alcalde podrá prorrogar o suspender el término, por medio de acto administrativo debidamente motivado. ***CANTIDAD:*** Con fundamento en la propuesta seleccionada, el contratista ejecutará bajo su cuenta y riesgo las actividades contratadas teniendo en cuenta las cantidades estipuladas y en el evento que se incremente el número de actividades, el contratista deberá suministrar estas sin que tenga derecho a cobrar sumas diferentes al valor pactado. No obstante lo estipulado en este acápite, las partes podrán modificar las cantidades solo cuando surjan eventos de aquellos que no puedan ser previsibles por las partes, ya sea por fuerza mayor o caso fortuito. Surgido uno de los eventos enunciados en el aparte anterior, a solicitud de la contratista previa la demostración de los hechos que ocasiona la petición, el Alcalde podrá prorrogar o suspender el término, por medio de acto administrativo debidamente motivado. ***PAGO DE PORCENTAJES:*** El municipio se obliga a pagar los porcentajes pactados dentro de los términos que se enuncien el contrato, siempre y cuando el Contratista entregue de manera oportuna los informes al supervisor. ***EQUIPOS TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS:*** El contratista se obliga a ejecutar bajo su propia cuenta y riesgo, utilizando sus equipos técnicos y tecnológicos, que requiera, para garantizar la ejecución de las actividades contratadas, por consiguiente no habrá lugar a que este solicite de manera posterior apoyo en dicho sentido o cobre cualquier valor diferente a los valores pactados para la ejecución de cada uno de los proyectos. ***NO EXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:*** El contratista estará obligado a efectuar todos los procesos y procedimientos, tendientes a garantizar que cuando se requiera contratar personal externo, en las contrataciones que se requieran para garantizar la ejecución de los proyectos objeto de este estudio de conveniencia, no se genere relación laboral, para el contratista, y en caso que esta por cualquier evento surja a la vida jurídica, la responsabilidad estará única y exclusivamente a cargo del mismo. ***AFILIACIÓN AL REGIMEN INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL:*** El contratista deberá demostrar para la firma de este contrato, su afiliación al régimen integral de seguridad social y anexar a los informes las constancias o autoliquidaciones en las que se deje constancia del pago periódico de estos parafiscales. ***CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:*** Para la solución de las

controversias contractuales que surjan durante la ejecución de las actividades objeto del presente contrato, las partes acuerdan que inicialmente se someterán a los procesos y procedimientos consagrados en el Manual de contratación, y en lo que no se encuentre reglado en las normas establecidas en el estatuto antes enunciado, se dará aplicación a lo establecido en la legislación vigente. ***CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL:*** Para todos los efectos del presente contrato el Domicilio Contractual será el Municipio de Riofrío (Valle), razón por la cual las controversias que se presenten se dirimirán por medio de las Autoridades con jurisdicción y competencia en el Municipio. ***CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE ESTE CONTRATO:*** Forman parte de este contrato y a el se anexan los siguientes documentos: certificación plan de adquisiciones, solicitud de certificado de disponibilidad, disponibilidad presupuestal, certificado de banco de proyectos, estudios del sector, estudio previos, oferta, acta de verificación de requisitos para contratación directa. ***CLÁUSULA VIGÉSIMA: CLÁUSULA PENAL Y PECUNIA*****RIA**: En caso de incumplimiento total de las obligaciones del contratista, este indemnizara al Contratante en una cuantía del 10% del contrato. ***CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO*****:** Se realizará de acuerdo a lo reglado en el Manual de Contratación. ***CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PUBLICACIONES:*** Con fundamento en el Decreto 1082 de 2015, este contrato se publicará en la página web www.colombiacompra.gov.co. ***CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA*****: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN**: El presente contrato se perfecciona desde el momento de su firma, previa comprobación del anexo de los documentos requeridos y la existencia de los recursos que garanticen su ejecución.

Para constancia de lo anterior se firma el presente contrato a los veintiséis (26) días del mes de septiembre del año Dos Mil dieciocho (2.018).

GLADYS CECILIA MEJIA NIETO
Alcaldesa Municipal (E)

JCLTEH S.A.S,
R.L CRISTHIAN CAMILO ÁLVAREZ GÓMEZ
Contratista.

GLADYS CECILIA MEJIA NIETO
Supervisora

Elaboro: Sildana María Echeverry Angulo.
Aprobó: Dra. Karen Tatiana Ossa Sánchez

Municipio de Andalucía
Departamento del Valle del Cauca
República de Colombia

RH-181-18-2-150-21

Agosto 06 del 2021

Señores:
GESTIÓN JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA
Alcaldía Municipal, Andalucía Valle del Cauca

ASUNTO: *Certificación funciones*

Respetuoso Saludo.

En atención y respuesta al asunto, **CERTIFICO**, que no hay suficiente personal en la planta de cargos del Municipio de Andalucía para ejecutar las funciones estipuladas en los estudios previos por concepto de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DAR INICIO CON LA TRANSICIÓN A LA IPV6 Y APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE GOBIERNO DIGITAL, DESARROLLO DE HERRAMIENTAS PARA LA VISIBILIDAD Y DIGITALIZACIÓN DE TRÁMITES EN EL MUNICIPIO DE ANDALUCÍA, DE ACUERDO AL ESTIPULADO EN LAS LEYES 1341 DE 2009 Y 1450 DE 2011.

ANGÉLICA MARÍA MORENO FERNÁNDEZ
SUBSECRETARIA RECURSOS HUMANOS
recursoshumanos@andalucia-valle.gov.co
Celular: 3164128881

Proyectó Angélica María Moreno Fernández / Subsecretaria Recursos Humanos
Revisó. Subsecretaría de Gestión Jurídica y Administrativa

Escaneado con CamScanner

Mis datos de usuario
Noticias SECOP
Mis registros
Accesos del usuario
Términos y condiciones de uso

Edit

User Information



Gender	
Job Title	
Title	
Complete Name	
Display Name	cristhian camilo alvarez gomez
Employee Number	
Type of Document	
Document Number	
Issue Date	
Issued At	
Expiration Date	
Address	
Zip-Code	
State	
Province	
Country	COLOMBIA
E-mail	cristhianalbarez@gmail.com
Phone Number	
Mobile Phone Number	3126030574
Fax Number	

Settings

Time Zone	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Default Language	Español (Colombia)
Default Culture	Spanish (Colombia)

Security Information

Security Question	¿Cuál es el nombre de su abuelo?
Security Answer	HERNESTO
Security SMS Number	3126030574

Edit

DAVIVIENDA

A QUIEN INTERESE

RESTREPO
COLOMBIA,

2021/03/13

Por medio de la presente hacemos constar que la empresa JCLTECH SAS
con Nit número 9010676006
de RESTREPO-VALLE
posee en el Banco Davivienda:

CUENTA AHORROS (DAMAS)

Número	013500083871
Fecha Apertura	2021/03/13

Cordialmente,

DAVIVIENDA
0135 - OFICINA RESTREPO VALLE

Firma Autorizada
BANCO DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.
NIT.860.034.313-7
AH 170-1 REV. IV 06

Escaneado con CamScanner